

# **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**



## **FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **TESIS**

**“ANALISIS E IMPORTANCIA DE LA DEDUCCION DE LOS  
ACTIVOS FIJOS Y DEDUCCION INMEDIATA DE LAS  
PERSONAS FISICAS EN UNA CONSTRUCTORA, A SI  
COMO SUS ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES EN  
GENERAL”**

**PRESENTA:**

**PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**NICANDRO AMBRIZ AGUILERA**

**ASESOR:**

**C.P.C. y M.F. MARÍA ETELVINA RUBIO RANGEL**

**MORELIA, MICHOACÁN, MARZO 2018**

## **DEDICATORIA**

### **A MI MADRE ELSA AGUILERA ORTEGA**

Gracias por el apoyo moral y económico que me brindaste, pero sobre todo por creer en mí y brindarme tu confianza, aconsejarme y animarme en los momentos que me debilite en mi carrera.

### **A MI ESPOSA CAROLINA ALBERTO BARRERA**

Gracias por estar disponible para mí en todo momento que lo necesite, por brindarme tu apoyo incondicional sin importar los sacrificios que tuvieras que hacer para apoyarme, pero sobre todo por darme lo más bonito e importante para mí, que es mi bebe.

### **A MI HIJO JOVANNY JAEL AMBRIZ ALBERTO**

Mi niño que es lo más importante en mi vida y me ha motivado para luchar, lograr mis objetivos y seguir preparándome para darle lo mejor, quien me cambio mi vida por completo llenándola de felicidad.

### **A MIS HERMANOS SAÚL, NOELIA, LINO, ALFREDO, DIANA Y JORGE**

A ellos quienes a pesar de que no estamos juntos y hemos tomado caminos diferentes siempre están en mi pensamiento y son importantes en mi vida.

### **A MIS AMIGOS ARELY, ALEJANDRO, FRANCISCO, MIGUEL Y ANGEL**

Mis amigos con los que he compartido momentos muy importantes, quienes me han brindado su apoyo incondicional y su amistad cuando lo he necesitado, ellos quienes a pesar de que hemos tomado diferentes rumbos ocuparán un lugar en mi corazón y les deseare lo mejor.

### **A MI ASESORA C.P.C. Y M.F. MARÍA ETELVINA RUBIO RANGEL**

Gracias por dedicar parte de su importante tiempo para corregirme y asesorarme en mi investigación lo cual fue de vital importancia para poder terminar mi tesis.

Para ellos son estas dedicatorias de tesis, pues es a ellos a quienes agradezco su apoyo incondicional, pero sobre todo a Dios por guiarme y permitirme lograr mis sueños.

**A TODOS MUCHAS GRACIAS Y BENDICIONES**

**NICANDRO AMBRIZ AGUILERA**

## ÍNDICE

|                   |   |
|-------------------|---|
| Introducción..... | 1 |
| Resumen.....      | 2 |
| Abstract.....     | 2 |

## CAPITULO I. METODOLOGÍA DEL PROYECTO

|                                          |   |
|------------------------------------------|---|
| 1.1 Protocolo de la investigación.....   | 3 |
| 1.2 Planteamiento del problema.....      | 3 |
| 1.3 Justificación.....                   | 4 |
| 1.4 Objetivo general.....                | 5 |
| 1.5 Objetivo específico.....             | 5 |
| 1.6 Marco teórico.....                   | 6 |
| 1.7 Hipótesis.....                       | 7 |
| 1.8 Metodología de la investigación..... | 8 |

## CAPITULO II. CONCEPTOS DE INVERSIONES

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| 2.1 . Activos fijos.....        | 9  |
| 2.1.1 Terrenos.....             | 10 |
| 2.1.2 Edificaciones.....        | 11 |
| 2.1.3 Maquinaria.....           | 11 |
| 2.1.4 Mobiliario.....           | 12 |
| 2.1.5 Equipos.....              | 13 |
| 2.1.6 Equipo de transporte..... | 14 |
| 2.2. Gastos diferidos.....      | 15 |
| 2.3. Cargo diferidos.....       | 16 |
| 2.4. Gastos preoperativos.....  | 17 |

## CAPITULO III. ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES DE LOS ACTIVOS FIJOS

|                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------|----|
| 3.1 Aspectos fiscales.....                                  | 19 |
| 3.1.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta.....                  | 19 |
| 3.1.2 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la renta..... | 21 |
| 3.1.3 Código Fiscal de la Federación.....                   | 22 |
| 3.2 Aspectos contables.....                                 | 24 |
| 3.2.1 Normas de información financiera.....                 | 24 |

## **CAPITULO IV. TIPOS DE ACTIVOS FIJOS Y SUS CARACTERISTICAS**

|                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| <b>4.1 Activos fijos tangibles.....</b>                   | <b>28</b> |
| <b>4.1.1 Terrenos y sus características.....</b>          | <b>28</b> |
| 4.1.1.1 Durabilidad.....                                  | 28        |
| 4.1.1.2 Revaluación fiscal y contable.....                | 28        |
| 4.1.1.3 Sus cargos y sus abonos.....                      | 29        |
| 4.1.1.4 Actualización del costo de adquisición.....       | 30        |
| <b>4.1.2 Edificaciones y sus características.....</b>     | <b>31</b> |
| 4.1.2.1 Durabilidad y su vida útil.....                   | 31        |
| 4.1.2.2 Accesorios en su costo de adquisición.....        | 34        |
| 4.1.2.3 Sus cargos y sus abonos.....                      | 35        |
| <b>4.1.3 Maquinaria y sus características.....</b>        | <b>36</b> |
| 4.1.3.1 Utilidad.....                                     | 36        |
| 4.1.3.2 Tiempo de vida útil.....                          | 36        |
| 4.1.3.3 Sus cargos y sus abonos.....                      | 37        |
| <b>4.1.4 Mobiliario y sus características.....</b>        | <b>38</b> |
| 4.1.4.1 Utilidad.....                                     | 38        |
| 4.1.4.2 Tiempo de vida útil.....                          | 38        |
| 4.1.4.3 Sus cargos y sus abonos.....                      | 39        |
| <b>4.1.5 Equipo de oficina y sus características.....</b> | <b>40</b> |
| 4.1.5.1 Clasificación e importancia.....                  | 40        |
| 4.1.5.2 Sus cargos y sus abonos.....                      | 41        |
| <b>4.1.6. Equipo de transporte.....</b>                   | <b>41</b> |
| 4.1.6.1 Deducibilidad.....                                | 42        |
| 4.1.6.2 Sus cargos y sus abonos.....                      | 44        |
| <b>4.2 Otros.....</b>                                     | <b>45</b> |
| 4.2.1 Activos fijos intangibles.....                      | 45        |
| 4.2.2 Características de los activos intangibles.....     | 46        |
| 4.2.3 Clases de activos intangibles.....                  | 47        |
| 4.2.4 Costo de los activos intangibles.....               | 48        |
| 4.2.5 Amortización de activos intangibles.....            | 48        |

## **CAPITULO V. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN**

|                                                              |           |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>5.1 Depreciación.....</b>                                 | <b>50</b> |
| 5.1.1 Activos fijos depreciables.....                        | 53        |
| 5.1.2 Activos fijos no depreciables.....                     | 54        |
| 5.1.3 Porcentajes para la depreciación de activos fijos..... | 55        |

|                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------|----|
| 5.1.4 Porcentajes para la depreciación de maquinaria y equipo..... | 58 |
| 5.1.5 Métodos para calcular la depreciación.....                   | 60 |
| 5.2 Amortización.....                                              | 64 |
| 5.2.1 Activos fijos amortizables.....                              | 67 |
| 5.2.2 Activos fijos no amortizables.....                           | 67 |
| 5.2.3 Porcentajes aplicables de amortización.....                  | 68 |

## **CAPITULO VI. DEDUCCIÓN INMEDIATA DE LOS ACTIVOS FIJOS**

|                                                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| 6.1 Antecedentes.....                                                        | 69 |
| 6.2 Concepto.....                                                            | 72 |
| 6.3. Deducción inmediata de inversiones.....                                 | 72 |
| 6.4 Momento de aplicación de la deducción inmediata.....                     | 81 |
| 6.5 Enajenación de los bienes y determinación de la deducción adicional..... | 82 |
| 6.6. Ventajas y desventajas de la deducción inmediata.....                   | 83 |
| 6.6.1 Ventajas.....                                                          | 83 |
| 6.6.2 Desventajas.....                                                       | 84 |
| 6.7 Cuadro comparativo.....                                                  | 85 |

## **CAPITULO VII. CASO PRÁCTICO**

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| 7.1. Deducción normal de activos fijos.....                | 93 |
| 7.2 Caso práctico de deducción normal.....                 | 93 |
| 7.3 Deducción inmediata de activos fijos.....              | 95 |
| 7.4 Caso práctico de deducción inmediata.....              | 95 |
| 7.5 Determinación del monto de la deducción inmediata..... | 96 |
| 7.6 Aspecto fiscal.....                                    | 96 |
| 7.7 Ejemplificación a través de la declaración anual.....  | 97 |

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Conclusión.....    | 99  |
| Sugerencias.....   | 100 |
| Bibliografía.....  | 102 |
| Otras fuentes..... | 103 |

## **INTRODUCCION**

El presente trabajo tiene la finalidad de analizar a fondo los métodos de deducción de los activos fijos y la aplicación de la deducción inmediata en las constructoras, el periodo de aplicación, ventajas y desventajas de ésta deducción y su época de aplicación; en este proyecto analizaremos el procedimiento para depreciar y amortizar los diferentes activos fijos en una constructora a través de la metodología fiscal y contable, por medio de la cual los dueños personas físicas de constructoras pueden deducir las inversiones que hacen en los activos fijos y la repercusión de no declarar la adquisición de dichos inmuebles ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

## **RESUMEN**

El estudio de los activos fijos es importante para que una empresa pueda desarrollar su actividad, para lo cual debe adquirir ciertos bienes que son conocidos como activos fijos, los cuales comprenden aquellos de valor duradero en el tiempo y que pierden su valor por el transcurso del mismo, dentro de los mencionados bienes podemos señalar el terreno, edificaciones, maquinaria, mobiliario, equipo de transporte entre otros. Una de las principales características de estos bienes es que otorgan utilidades a la empresa conforme son utilizados para los fines de la misma, es por eso que con esta investigación se busca beneficiar a los propietarios de constructoras en la aplicación del método más adecuado de deducción, de tal forma que les permita evitar pérdidas financieras por no aplicar adecuadamente la deducción de sus activos y elevar las contribuciones en el cumplimiento fiscal de sus obligaciones, la recopilación de la información para lograr estos objetivos se obtuvo a través de entrevistas practicadas en una constructora y de fuentes de información como libros, ley del ISR, reglamentos, decretos, Ley del IVA y las normas de información financieras.

## **PALABRAS CLAVE:**

Deducción, activos fijos, depreciación, amortización, aspectos fiscales.

## **ABSTRACT**

The study of fixed assets is important so that a company can develop its activity, for which it must acquire certain assets that are known as fixed assets, which include those of lasting value in time and that lose their value by the course of the Within the aforementioned goods we can indicate the land, buildings, machinery, furniture, transport equipment among others. One of the main characteristics of these goods is that they give profits to the company as they are used for the purposes of the same, that is why with this research seeks to benefit the owners of constructors in the application of the most appropriate method of deduction, So as to enable them to avoid financial losses by not properly applying the deduction of their assets and raising contributions in the tax compliance of their obligations, the collection of information to achieve these objectives was obtained through interviews conducted in a construction company and Sources of information such as books, ISR law, regulations, decrees, VAT Law and financial information standards.

# **CAPITULO I. METODOLOGÍA DEL PROYECTO**

## **1.1 PROTOCOLO DE LA INVESTIGACION**

### **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Cuáles es el método de deducción fiscal de activos fijos que se debe elegir en una constructora, para la mejor aplicación de la deducción y amortización que permita a la empresa obtener un beneficio contable y fiscal cuando se realice una adquisición de activos fijos, permitiendo una aplicación reglamentaria adecuada?

### **1.3 JUSTIFICACIÓN**

Considero que la siguiente investigación es de vital importancia ya que algunos empresarios constructores carecen de conocimiento sobre la aplicación adecuada que deben aplicar en la deducción de los activos fijos que adquieren para su empresa permitidos por las leyes fiscales con el objetivo de evitar pérdidas financieras o hasta llegar a la quiebra, además es importante porque analizare e investigare sobre la deducción inmediata ya que permite obtener beneficios si se aplica conforme a ley.

## **1.4 OBJETIVO GENERAL**

Auxiliar a los propietarios de constructoras en la aplicación del método más adecuado de deducción de sus activos fijos adquiridos, de tal forma que les permita evitar pérdidas financieras por no aplicarlo adecuadamente y contribuir con el cumplimiento fiscal de sus obligaciones, así como, ampliar el conocimiento de los nuevos propietarios en el ramo constructor en cuanto a la deducción y amortización de sus activos fijos, que pueden aplicar fiscal y contablemente permitidas por las leyes vigentes.

## **1.5 OBJETIVO ESPECÍFICO**

- Auxiliar en la aplicación adecuada de la deducción de activos fijos.
- Tener una mejor planeación fiscal y contable.
- Evitar auditorias por parte del SAT.
- Evitar la quiebra de las constructoras.

## **1.6 MARCO TEORICO**

### **LAS COSTRUCTORAS**

Indicar el momento y método más adecuado para la deducción de los activos fijos de una constructora, demostrando las variaciones de acuerdo al método de deducción utilizado y de acuerdo al momento en que lo aplican, se pretende evitar caer en la evasión de impuestos, pérdidas fiscales, multas o recargos a través de la aplicación de las disposiciones de la ley del impuesto sobre la renta, su reglamento, el código fiscal de la federación y las normas de información financieras.

## **1.7 HIPÓTESIS**

Si las constructoras no logran aplicar adecuadamente la deducción de sus activos fijos, pueden tener desfalcos considerables, pérdidas fiscales, mermas, pagos innecesarios de multas, recargos y sanciones por no cumplir con las leyes fiscales o caer en quiebra.

## **1.8 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

La metodología de la investigación va a consistir en recopilar información suficiente, veraz, comprobable y confiable de una constructora para analizar la deducción de los activos fijos adquiridos en 2017 de acuerdo con ley del ISR, reglamentos, decretos, ley del IVA y las normas de información financieras que permita demostrar la hipótesis.

## CAPITULO II. CONCEPTOS DE INVERSIONES

De acuerdo con las definiciones mencionadas en los siguientes párrafos de la LISR, el glosario del activo fijo, las NIF y otros autores los activos fijos son todos los bienes con los que cuenta una empresa, los cuales se clasifican en activos fijos tangibles o intangibles y se utilizara para la producción, venta, y distribución de sus productos o servicios, además se desgastan con el transcurso del tiempo si están en uso, por lo cual se tienen que depreciar o amortizar ya sean tangibles o intangibles.

### 2.1 ACTIVOS FIJOS

El artículo 32 de la LISR 2017 dice que un **Activo fijo** es, “el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.”

“**Activo fijo:** es un recurso o bien de la empresa que no puede ser fácilmente liquidado (es decir, convertido en dinero). Puede tratarse de recursos de tangibles o intangibles.

- **Ejemplos de activos fijos tangibles:** propiedades de la empresa, el equipamiento, mobiliario.
- **Ejemplos de activos fijos intangibles:** patentes, logos y otras marcas de la empresa, así como las acciones.” <sup>1</sup>

La NIF C-6, del rubro de Propiedades, planta y equipo 2017 también define a los **activos fijos**, y dice que “son la representación física del capital de la empresa. El cuidado de esta inversión y su control constituyen por lo tanto una labor primordial para la empresa. Los activos fijos representan los bienes tangibles necesarios para llevar a cabo las actividades de venta, distribución, producción y de servicio en cualquier empresa. Representan el 45% del total de los activos en una empresa manufacturera y hasta un 70% de los activos en empresas de servicios.

---

<sup>1</sup> <http://www.economiasimple.net/glosario/activo-fijo>

**Inmuebles, maquinaria y equipo:** son los activos tangibles que:

- Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos.
- Se esperan usar durante más de un periodo.
- Su costo se recuperará precisamente a través de la obtención de beneficios económicos futuros, normalmente, por la realización de los artículos o productos manufacturados u obtenidos o de los servicios prestados.
- Salvo algunas excepciones, están sujetos a depreciación. “

Según los autores James A. Cashin y Joel J. Lerner definen los **Activos fijos** como “los activos tangibles que relativamente son permanentes y se necesitan para la producción o la venta de mercancías o de servicios se denominan bienes, planta y equipo o activos fijos. Tales activos no se tienen para la venta en el curso corriente de los negocios. Este grupo generalmente se separa por clases, de acuerdo con las características físicas de los renglones (es decir, lotes, edificaciones, maquinaria y equipo, muebles y enseres).”<sup>2</sup>

### 2.1.1 TERRENOS

Los terrenos se definen en los siguientes párrafos de acuerdo con algunos autores y nos mencionan que son una extensión de tierra la cual está destinada para la construcción, cultivo o alguna otra actividad, el cual tiene una vida ilimitada por lo cual no se deprecia.

**Terreno**, “Se refiere a aquello perteneciente o relativo a la tierra ya sea en concepto de propiedad o espacio para labrar, tienen una vida ilimitada y, por tanto, no deben depreciarse”.<sup>3</sup>

**Terreno**, “Son los espacios de tierra que pertenecen al comerciante, es una cuenta de activo y representa el precio de costo de los terrenos que son propiedad del comerciante”.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> James A. Cashin, Joel J. Lerner, *Contabilidad I, Quinta Edición, 1973, Pag.181*

<sup>3</sup> Álvaro Javier Romero López, *Principios de Contabilidad, Tercera Edición, 2006, Pag. 384*

<sup>4</sup> Elías Lara Flores, *Primer Curso de Contabilidad, Novena Edición, Agosto 1983, Pag. 15*

También como último concepto de los **terrenos** tenemos que se considera como, “Los terrenos incluyen los solares, de naturaleza urbana o no, las fincas rusticas, así como minas y canteras, debiendo figurar de forma separada el valor de las construcciones que se pueden realizar sobre los mismos y que incluyen las edificaciones en general, cualquiera que sea su destino”.<sup>5</sup>

### 2.1.2 EDIFICACIONES

Los edificios o también llamados edificaciones que a continuación definiremos de acuerdo con los conceptos de algunos autores son uno de los principales rubros del activo fijo, los cuales se definen y describen como todas aquellas construcciones realizadas artificialmente por el ser humano con diversos pero específicos propósitos, tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables.

Los **edificios** o edificaciones, “Representa las casas que son propiedad del comerciante, es una cuenta del activo, y representa el precio de costo de los edificios que son propiedad del comerciante”.<sup>6</sup>

La siguiente definición de edificios nos menciona los gastos que forman parte de los edificios los cuales son muy importantes para saber lo que conforma el monto original de la inversión. “El costo de construir un **edificio** incluye los honorarios del arquitecto, permisos de construcción, pagos al contratista y pagos por material, mano de obra y gastos fijos. El tiempo para terminar un edificio puede ser de meses e incluso de años”.<sup>7</sup>

### 2.1.3 MAQUINARIA

---

<sup>5</sup> M.I. Blanco, M.A. Alvares, M.R Babio S. Cantorna y Ramos, *Introducción a la Contabilidad, Contabilidad Financiera I, Segunda Edición, Prentice Hall Iberia S.R.L, Madrid 2000, Pag. 235*

<sup>6</sup> Elías Lara Flores, *Primer Curso de Contabilidad, Novena Edición, Agosto 1983, Pag. 15*

<sup>7</sup> Horngren, Charles T, y Cols, *Contabilidad, Quinta Edición, Pearson Educación, México 2003, Pag. 389*

Considero que la maquinaria es el principal bien de toda empresa ya que a través de este se lleva a cabo la producción, y de acuerdo a las siguientes definiciones la maquinaria son todos elementos movibles o fijos cuyo funcionamiento posibilita, dirige, regula o transforma energía, o realiza un trabajo con un fin determinado, los cuales permiten obtener alto rendimiento dentro de la empresa, pero tienen una vida limitada es por ello que tienen que estar en constante mantenimiento, ya que si no se les realiza disminuirá la productividad de la empresa.

El autor Elías Lara Flores nos define **la maquinaria** de la siguiente manera, “Representa el conjunto de máquinas de las que se sirven las industrias para realizar la producción, es una cuenta del activo y representa el costo de la maquinaria que es propiedad de la industria”.<sup>8</sup>

Otra definición de este tipo de bien dice que “Son bienes tangibles que tienen por objeto el uso o usufructo en beneficio de la entidad, la producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad y la prestación de servicios a ésta, a su clientela o al público en general”.<sup>9</sup>

#### **2.1.4 MOBILIARIO**

El mobiliario de acuerdo a las definiciones de los siguientes autores, es el conjunto de muebles los cuales son objetos que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en casas y oficinas.

Este tipo de activo fijo excluye utensilios y máquinas tales como computadoras, teléfonos, electrodomésticos, el mobiliario tiene una vida limitada por lo tanto están sujetos a depreciación.

---

<sup>8</sup> Elías Lara Flores, *Primer Curso de Contabilidad, Novena Edición, Agosto 1983, Pag. 15*

<sup>9</sup> Álvaro Javier Romero Lope, *Principios de Contabilidad, Segunda Edición, 2004, Pág. 245*

El mobiliario de acuerdo con la siguiente definición se clasifica de la siguiente manera, “Se considera como mobiliario y equipo, los escritorios, sillas, mesas, libreros, mostradores, vitrinas y máquinas de oficina”. <sup>10</sup>

Otra definición de otros autores nos da la siguiente definición y nos especifica que, “El mobiliario incluye los muebles, el material y el equipo de oficina, excepto el informático, que se recoge siempre de forma separada como equipo para procesos de información en el cual se incluyen los ordenadores y el resto del equipo electrónico”. <sup>11</sup>

### **2.1.5 EQUIPOS**

A continuación los siguientes autores nos definen que los equipos de oficina son el conjunto de máquinas que posee una empresa y que no se utiliza directamente en el proceso de productividad, pero si son muy importantes ya que estos ayudan de forma complementaria en ciertas actividades de producción de la empresa en cada uno de sus departamentos.

El equipo de oficina comprende los ordenadores, teléfonos, equipos de fax, impresoras con escáner, escritorios y sillas, como a continuación lo veremos en los siguientes párrafos explicados.

En la siguiente definición alguno autores nos mencionan que los equipos de oficina se definen y clasifican como, “el resto de los aparatos que posee una empresa que no se utilizan en el proceso productivo, como autos, refrigeradores, máquinas registradoras, etcétera”. <sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Elías Lara Flores, *Primer Curso de Contabilidad, Novena Edición, Agosto 1983, Pág. 15*

<sup>11</sup> M.I. Blanco, M.A. Alvares, M.R Babio S. Cantorna y Ramos, *Contabilidad Financiera I, 2DA Edición, 2000, Pág. 235*

<sup>12</sup> Sánchez López, Oscar Ramón, Sotelo Santana, María Elena, Mota Parra, Martha Judith, *Introducción a la Contaduría, Segunda Edición, México 2011, Pág. 169*

## 2.1.6 EQUIPO DE TRANSPORTE

El equipo de transporte es muy importante en cualquier empresa ya que es utilizado para cargar el material, transportarlo y descargarlo en el lugar de la obra que corresponda o bien para transportar los empleados o ejecutivos de la empresa, es valuado a precio de costo y tienen una vida limitada por lo que están sujetos a depreciación.

De acuerdo a los siguientes autores y algunos otros los principales vehículos utilizados son los camiones-volquete, los remolques basculantes, los dumpers, y los tractovagones. Esta cuenta registra los aumentos y las disminuciones que se realizan en los vehículos propiedad de la entidad.

La siguiente definición de **equipo de transporte** dice que, “Los elementos de transporte son los vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercancías”. <sup>13</sup>

El **equipo de transporte** se utiliza para el reparto, entrega de mercancía o productos que se le venden al cliente como se hace mención en la siguiente definición “esta cuenta registra los aumentos y disminuciones que se realizan en los vehículos que la empresa realiza para el reparto y la entrega de la mercancía o productos que vende a sus clientes, propiedad de la empresa, valuados a precio de costo”. <sup>14</sup>

Esta es otra de las definiciones de **equipo de transporte** la cual nos menciona la clasificación de dicho equipo, “son todos los vehículos de transporte que se usan para el reparto de las mercancías, tales como camiones, camionetas, motocicletas, bicicletas, etc.” <sup>15</sup>

El equipo de transporte, de entrega o de reparto es una cuenta del activo, la cual presenta el precio de costo del equipo de entrega o de reparto que es propiedad del comerciante.

---

<sup>13</sup> M.I. Blanco, M.A. Alvares, M.R Babio S. Cantorna y Ramos, *Contabilidad Financiera I*, 2DA Edición, 2000, Pág. 235

<sup>14</sup> Álvaro Javier Romero Lope, *Principios de Contabilidad*, Segunda Edición, 2004, Pág. 249

<sup>15</sup> Elías Lara Flores, *Primer Curso de Contabilidad*, Novena Edición, Agosto 1983, Pág. 15

## 2.2 GASTOS DIFERIDOS

La ley del impuesto sobre la renta y la guía jurídica señalan que los gastos diferidos son los activos intangibles con los que cuenta la entidad, los cuales son representados por bienes o derechos que permiten reducir el costo de operación en una entidad, o mejorar la calidad o permitir la aceptación de un producto en el mercado.

La palabra diferir es “retrasar, posponer o demorar algo. Diferir un gasto es imputarlo en cuentas en un momento posterior a aquél en que corresponda hacerlo, en función del criterio de imputación temporal que sea aplicable”.<sup>16</sup>

De acuerdo al artículo 32 de la ley del impuesto sobre la renta 2017, “los gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral.

También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes de dominio público o la prestación de un servicio público concesionado”.

Los gastos diferidos son aquellos que ya se han pagado, pero pertenecen a un período futuro, este tipo de gasto representa un activo, porque el dinero ya se ha gastado y habrá un beneficio para la empresa en el futuro. Cuando el beneficio se ha realizado, se saca de los activos y se carga a los gastos una vez más.

De acuerdo a la investigación en algunas páginas de internet los gastos diferidos incluyen el alquiler pagado por adelantado, las primas de seguros anuales y las cuotas del préstamo de negociación.

---

<sup>16</sup><https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASMTIFYrSy0qzszPszUyMLA0NDQwBQlkplW65CeHVBak2qYl5hSnAgC6gfyPNQAAAA==WKE>

## 2.3 CARGO DIFERIDOS

Este tipo de cargos son gastos que paga anticipadamente la entidad y que no es posible su recuperación al momento de la obtención del ingreso en ningún momento, es por eso que dichos gastos se deben de amortizar al momento en que se recibe el servicio o causen los costos o gastos como lo dice la siguiente definición, también en los párrafos siguientes se menciona la clasificación de estos cargos diferidos.

La ley del impuesto sobre la renta 2017 en el artículo 32, dice lo siguiente “Los cargos diferidos son aquellos gastos pagados por anticipado y que no son susceptibles de ser recuperados, por la empresa, en ningún momento. Se deben amortizar durante el período en que se reciben los servicios o se causen los costos o gastos”.

El autor Elías Lara Flores clasifica los cargos diferidos de la siguiente manera “este grupo está formado por todos aquellos gastos pagados por anticipado, por los que se tiene el derecho de recibir un servicio, ya sea en el ejercicio en curso o en ejercicios posteriores. Los principales gastos pagados por anticipado que forman el Activo diferido o Cargos diferidos, son:

- Gastos de instalación
- Papelería y útiles
- Propaganda o publicidad
- Primas de seguros
- Rentas pagadas por anticipado
- Intereses pagados por anticipado

Los gastos pagados por anticipado se consideran como un Activo, porque nos dan el derecho de disfrutar de un servicio equivalente a la cantidad pagada anticipadamente. Este gasto tiene por característica que su valor va disminuyendo conforme se va consumiendo o conforme transcurre el tiempo”.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Elías Lara Flores, *Primer Curso de Contabilidad, Novena Edición, Agosto 1983, Pág. 27*

## 2.4 GASTOS PREOPERATIVOS

Los gastos preoperativos son aquellos que se realizan cuando se crea una empresa, entre estos gastos se consideran todos los relacionados para la creación de la empresa tanto para efectos mercantiles, como el acta constitutiva, su registro ante las autoridad correspondiente y demás tramites fiscales necesarios para legalizar la operación de la empresa.

La ley del impuesto sobre la renta 2017 en su artículo 32 menciona que son, “Erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son aquéllas que tienen por objeto la investigación y el desarrollo, relacionados con el diseño, elaboración, mejoramiento, empaque o distribución de un producto, así como con la prestación de un servicio; siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios, en forma constante. Tratándose de industrias extractivas, estas erogaciones son las relacionadas con la exploración para la localización y cuantificación de nuevos yacimientos susceptibles de explotarse”.

“Los gastos preoperativos es un concepto que se utiliza cuando se crea una nueva empresa, cuando apenas se está poniendo en marcha, de ahí que este tipo de gastos se conocen como preoperativos, puesto que corresponde a las erogaciones en que se debe incurrir en la etapa previa al inicio de las operaciones”.<sup>18</sup>

“En el montaje de una empresa o cualquier negocio, existen dos conceptos claramente definidos: inversión y gasto. Inversión es la compra que se hace de elementos necesarios para el montaje y puesta en marcha y que se considera como activo de la empresa, como puede ser el caso de la maquinaria, equipo de oficina, edificaciones, terrenos, vehículos o incluso inventarios. Gasto es la compra de elementos que aunque necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa, se consumen o se utilizan ordinariamente, y no se puede esperar de ellos una utilidad futura, y es en ese grupo donde se ubican los gastos preoperativos”.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> <https://www.gerencie.com/gastos-preoperativos.html>

<sup>19</sup> [gerencie.com](https://www.gerencie.com)

En los siguientes renglones se clasifican algunos de los gastos que se consideran preoperativos en una entidad, también es importante considerar que si no logramos demostrar la fecha de inicio de actividades, la autoridad fiscal considerará como fecha de inicio la reportada en la inscripción del contribuyente.

Otro aspecto importante es que la deducción, como gasto preoperativo del costo de los activos depreciables no está permitida debido a que su deducción se daría por la vía de la depreciación o de la amortización, y estas no están contempladas en periodos preoperativos.

“Algunos gastos que se podrían considerar preoperativos:

- Trámite con el notario del registro de la sociedad.
- Contratos de servicios (Luz, agua, teléfono, gas)
- Renta de local
- Adecuación del local
- Estudios de mercado para determinar la viabilidad del negocio.
- Gastos para contratar personal para el inicio de las actividades.
- Gastos de promoción para captar inversores.
- Gastos de papelería inicial (Papel membretado, tarjetería, etc.)”.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> <http://elcontadorvirtual.blogspot.mx/2010/06/gastos-de-organizacion-o-gastos.html>

## **CAPITULO III. ASPECTOS FISCALES Y CONTABLES DE LOS ACTIVOS FIJOS**

### **3.1 ASPECTOS FISCALES**

#### **3.1.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

La ley del ISR en su artículo 31 hace mención de que a las inversiones en activos fijos solo se les podrá aplicar en cada ejercicio el porcentaje máximo autorizado en el artículo 34 de la ley del impuesto sobre la renta, como a continuación se lo explica dicha ley.

“Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por cientos máximos autorizados por esta Ley, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca la Ley del impuesto sobre la renta”.

También hace referencia a la deducción de activos fijos en ejercicios irregulares y explica que cuando se trate de activos que no se utilizaron durante todo el año, solo se deducirá de acuerdo a los meses completos que se utilizó el bien, el mismo tratamiento aplica para los activos que se empezaron a utilizar después de iniciado el ejercicio, su deducción solo será por los meses completos utilizados, como la ley del ISR lo indica en el siguiente párrafo.

“Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares”.

El artículo 31 de la ley del impuesto sobre la renta especifica que el monto original de la inversión comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, cuotas compensatorias, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

Dicho artículo menciona que cuando un bien se adquiriera por fusión o escisión de sociedades, la fecha de adquisición del bien será la que corresponda a la sociedad fusionada o a la escidente. El contribuyente puede decidir el momento en que empezarán a deducir la inversión que tiene en sus activos, ya sea al inicio del ejercicio en que empezó a utilizarlo o posteriormente, pero perderá el derecho del tiempo que estuvo utilizando el bien y que pudo haber deducido.

Esta ley específica que, “Cuando el contribuyente enajene los bienes o cuando éstos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, deducirá, en el ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida. En el caso en que los bienes dejen de ser útiles para obtener los ingresos, el contribuyente deberá mantener sin deducción un peso en sus registros”.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo y de la combinación de ambos, entendiéndose como ingreso toda clase de rendimiento, renta, utilidad, intereses, provecho, producto, participación y en general, cualquier percepción en efectivo, valores, especie o en crédito que modifique el capital del contribuyente. Derivado de lo anterior podría pensarse que la revaluación de activos representaría ingreso para la entidad, sin embargo, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 16 establece que:

“No se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la perdida por sus accionistas, por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar para evaluar sus acciones el método de participación ni los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital”.

### 3.1.2 REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Debido a que el artículo 31 de la ley del impuesto sobre la renta da la opción de que el contribuyente puede deducir un porcentaje menor al establecido en la ley y que da cierto tiempo para que pueda cambiar de aplicación de porcentaje, en el artículo 74 del reglamento de la ley del impuesto sobre la renta especifica el tiempo que tiene que transcurrir para cambiar de porcentaje como a continuación se menciona.

“El por ciento de deducción de inversiones a que se refiere el artículo 31, párrafo cuarto de la Ley podrá cambiarse una sola vez en cada periodo de cinco años para cada bien de que se trate. Cuando no hubieran transcurrido cinco años como mínimo desde el último cambio, podrá cambiarse nuevamente por una sola vez”.

Otro de los puntos importantes que se menciona en el artículo 74 de este reglamento es sobre las refacciones de los activos fijos y nos dice que:

“Los contribuyentes que realicen inversiones de activo fijo y conjuntamente adquieran refacciones para su mantenimiento, que se consuman en el ciclo normal de operaciones de dicho activo, podrán considerar el monto de esas refacciones dentro del monto original de la inversión del activo fijo de que se trate”, de acuerdo a los por cientos máximos autorizados en la ley y siempre y cuando las refacciones se hayan adquirido junto con el activo y no por separado, así como el precio de la refacción tiene que ir en el comprobante fiscal del bien adquirido”.

De acuerdo con el artículo 36, fracción I de la Ley del impuesto sobre la renta, se consideran como parte de las instalaciones o de los bienes, las reparaciones o adaptaciones que implican adiciones o mejoras al activo fijo, las que aumentan su productividad, su vida útil o permiten darle al activo de que se trate un uso diferente o adicional al que originalmente se le venía dando y se sujetarán a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley, para la deducción de dichas instalaciones o bienes a partir del ejercicio en que se realicen las mismas.

Este reglamento también menciona que los contribuyentes podrán considerar dentro de las inversiones de activos fijos, los gastos que se efectúen por concepto de restauración, conservación o reparación de monumentos artísticos e históricos en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, siempre que dicha restauración, conservación o reparación se efectúe conforme a la autorización o permiso que para las mismas hubiera otorgado la autoridad competente para tales efectos.

### **3.1.3 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

El contribuyente decidirá el momento en que iniciara a deducir sus activos, ya sea por ejercicios completos o de acuerdo a los meses proporcionales de uso, el código fiscal de la federación establece en su artículo 11 que:

“Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1 de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate para que se considere ejercicio fiscal completo”.

Para iniciar la deducibilidad de los activos fijos también se deberá considerar los días que marca el código fiscal de la federación en su artículo 12, los cuales son inhábiles como a continuación se menciona. “En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre”.

Como podemos observar, es de suma importancia tener un correcto registro de los activos fijos dentro de la empresa, así como aplicar la deducción solo por el tiempo de uso que se les ha dado, con la finalidad de cumplir correctamente las obligaciones fiscales, para evitar que la autoridad fiscal, al realizar algún acto de fiscalización no encuentre inconsistencias.

También el Código Fiscal de la Federación contempla, que cuando cualquier contribuyente ya sea persona física o moral no se encuentre al corriente en el pago de sus contribuciones, o la autoridad determine un crédito fiscal a su cargo por incumplimiento de sus obligaciones procederá al embargo. El artículo 151 del Código Fiscal de la Federación primer párrafo menciona: “Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirá de pago al deudor y, en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado, procederán de inmediato como sigue:

I. A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, o a embargar los depósitos o seguros a que se refiere el artículo 155, fracción I del presente Código, a fin de que se realicen las transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales.”

Así mismo, el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación menciona el orden en que los bienes deben ser embargados, señalado que en primer lugar será el dinero, .metales preciosos, depósitos bancarios, entre otros; en segundo lugar, las acciones, bonos, cupones vencidos, en tercer lugar clasifica a los otros bienes muebles y en la fracción IV del artículo en comento señala:

“IV. Bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna.”

Con lo anteriormente expuesto, podemos agregar que los Activos tanto Circulantes como No Circulantes forman el acervo de toda empresa ya sea persona física o moral; y que serán los bienes que servirán como garantía en caso de que las autoridades determinen créditos fiscales a cargo del contribuyente, ahí radica la importancia de tener un control adecuado de dichos bienes, así como su registro en la contabilidad, el control del estado que guardan cada uno de ellos, su fecha de adquisición, la descripción del activo, su monto original de la inversión y las depreciaciones y amortizaciones de cada uno de los bienes; e indudablemente si se aplica depreciación acelerada sobre los mismos.

## **3.2 ASPECTOS CONTABLES**

### **3.2.1 NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

“El rubro de inmuebles, maquinaria y equipo es empleado contablemente para designar las inversiones permanentes que se realizan con la finalidad de emplearlas para los fines de la entidad, en sus procesos productivos o para atender a sus clientes, es decir, son adquiridos o producidos con la intención de utilizarlos y no de venderlos en el ciclo financiero a corto plazo.

Cuando una empresa adquiere un activo de planta, compra una cantidad determinada de servicios que se recibirán en un periodo futuro de x años. Por ejemplo, cuando se compra equipo de reparto, el cual está en condiciones de servir, digamos, durante aproximadamente 16 000 kilómetros, la adquisición se carga a inmuebles, maquinaria y equipo en la cuenta de equipo de reparto, la cual representa un pago anticipado por años futuros de servicios de transporte. A medida que transcurren los años de su vida útil y los servicios son utilizados por la entidad, el costo de la adquisición deberá aplicarse gradualmente contra los resultados de operación mediante cargos a los gastos, subcuenta depreciación de equipo de reparto.

Por su naturaleza, este rubro se considera parte integrante del activo no circulante, pues su periodo de beneficios económicos futuros fundamentalmente esperados es mayor a un año; es decir, su recuperación y aplicación a resultados se realiza en varios ejercicios, dependiendo de su vida productiva.

Su recuperación, con excepción de los terrenos, que normalmente incrementan su valor, se contabiliza mediante un proceso de distribución denominado depreciación, la cual se carga sistemáticamente a los resultados de operación de cada ejercicio. Los activos no usados o aun no puestos en operación no deben ser clasificados como inmuebles, maquinaria y equipo.

Tradicionalmente, se emplea el nombre de activo fijo para designar a partidas como terrenos, edificios, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, equipo de reparto, y transporte, equipo de cómputo, etcétera, pero actualmente, las grandes empresas han optado por denominarlos planta y equipo, inmuebles, planta y equipo o propiedad, planta y equipo”.<sup>21</sup>

De acuerdo con la NIF C-6, “los principales aspectos relacionados con propiedad planta y equipo son el reconocimiento contable de su costo de adquisición, su valor neto en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro”.

“Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requieren que los activos se registren al costo, pero para los activos fijos se permiten dos modelos: El modelo del costo y el modelo de revaluación”.

En el primer modelo se presentan los activos fijos a su **costo histórico** menos la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro. En este modelo no hay ningún ajuste por el incremento en el valor debido a las cambiantes circunstancias.

A su vez, las Normas de Información Financieras (NIF), publicadas por el CINIF indican que todo activo deberá ser registrado a valor razonable, término que define como “El precio que se recibiría al venderse un activo o se pagaría por transferir o liquidar un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado, a la fecha de valuación.”

En el segundo modelo, de revaluación, el activo se registra al costo, pero posteriormente su valor en libros se ve modificado por la apreciación de valor al ser llevado a la razonabilidad. Sencillamente en el modelo de revaluación permite un ajuste tanto a la baja como a la alza en el valor de un activo fijo mientras que el modelo de costo solo permite el ajuste a la baja a cause del uso o deterioro de los mismos. Bajo el modelo de revaluación, las NIIF, permiten que estas se realicen de manera regular, de manera que el valor en libros no difiera del valor razonable a la fecha del balance.

---

<sup>21</sup>Javier Romero López, *Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2005, Pág. 283, 284*

Si el resultado de la revaluación trae un incremento en el valor, se deberá acreditar el patrimonio por Superávit por revaluación a menos que represente la reversa de un decremento en la revaluación del mismo activo, anteriormente reconocido como gasto, en cuyo caso deberá ser reconocido como ingreso.

## ACTIVOS INTANGIBLES

En el siguiente párrafo el autor Gerardo Guajardo Cantú nos explica que los activos intangibles son aquellos que no se pueden ver ni tocar “los activos intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza corpórea, es decir, no se pueden ver ni tocar y se caracterizan por ser un activo no monetario”.

El concepto de intangibles se refiere a aquellos activos no circulantes que, sin ser materiales o corpóreos, son aprovechables en el negocio. La Norma Internacional de Contabilidad 38 define activo intangible como “un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física”.<sup>22</sup>

Los activos fijos intangibles se clasifican de la siguiente manera y tienen ciertas particularidades que se mencionan en seguida. “Ejemplos de este tipo de activos son las patentes, derechos de autor, marcas registradas, fórmulas secretas, gastos de organización, franquicias, licencias y el crédito mercantil. La mayor parte de los activos intangibles tienen una vida limitada y sus costos se aplican al periodo contable mediante un procedimiento llamado amortización, que es similar a la depreciación. Los activos intangibles tienen las particularidades siguientes:

a) Representan costos en que se incurren, o bien derechos o privilegios que se adquieren con la intención de aportar beneficios específicos a las operaciones de la entidad durante periodos que se extienden más allá de aquel en que fueron incurridos. Los beneficios que aportan, entre otros, son permitir las operaciones, reducir los costos y aumentar las utilidades.

---

<sup>22</sup> Gerardo Guajardo cantú, *Contabilidad financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 436, 437*

b) Los beneficios futuros que se espera obtener se encuentran en el presente en forma intangible, frecuentemente representados mediante un bien de naturaleza incorpórea, o sea, que no tienen una estructura material ni proporcionan una aportación física a la producción u operación de la entidad.

El hecho de que carezcan de características físicas no impide de ninguna manera que se les considere activos legítimos. Su característica de activos se la da su significado económico, más que su existencia material específica”.<sup>23</sup>

Las siguientes son características de los activos intangibles “Partiendo de su naturaleza no corpórea, los requisitos principales que se deben cumplir para que un elemento sea considerado activo intangible, son su potencialidad para generar utilidades en el futuro, su identificabilidad y su control. De hecho, la norma internacional de contabilidad número 38, en relación con el concepto de activos intangibles establece que es importante que todos los activos que se pretendan clasificar como intangibles cumplan con las condiciones mencionadas, de no ser así se reconozca como un gasto del periodo en el que se haya incurrido.

Tal como se comentó anteriormente, la condición básica para clasificar un elemento como activo intangible es que genere beneficios económicos futuros, incluyéndose en éstos tanto: los ingresos ordinarios procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costo y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad (NIC 38).

La segunda condición para clasificar como tal un activo intangible es la identificabilidad. Lo anterior quiere decir que sea separable, esto es, susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado” (Norma Internacional de Contabilidad 38)”.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Gerardo Guajardo cantú, *Contabilidad financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 436,*

<sup>24</sup> *Contabilidad Financiera, Cantú, Pág. 436, 437*

## **CAPITULO IV. TIPOS DE ACTIVOS FIJOS Y SUS CARACTERISTICAS**

### **➤ 4.1 ACTIVOS FIJOS TANGIBLES**

#### **4.1.1 TERRENOS Y SUS CARACTERÍSTICAS**

##### **4.1.1.1 DURABILIDAD:**

Como ya mencionamos anteriormente los terrenos se definen como una extensión de tierra la cual está destinada para la construcción, cultivo o alguna otra actividad, también en los siguientes renglones se mencionan las causas por las cuales no se pueden depreciar y tenemos que, “Los terrenos son activos fijos de duración ilimitada; por lo tanto, no son susceptibles de ser depreciados. Cabe mencionar que los terrenos y edificios adquiridos con fines especulativos, es decir, que están desocupados, no se clasifican como activos fijos sino como inversiones a largo plazo. Las compañías fraccionadoras, en cambio, clasifican los terrenos que tienen para vender como inventario”.<sup>25</sup>

##### **4.1.1.2 REVALUACIÓN FISCAL Y CONTABLE:**

Otra de las características de este activo fijo es que “deben valuarse al costo erogado con objeto de adquirir su posesión; consecuentemente, incluyen el precio de adquisición del terreno, honorarios y gastos notariales, indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, comisiones a agentes, impuestos de translación de dominio, honorarios de abogados y gastos de localización; además se incluyen los siguientes costos: demoliciones, limpia y desmonte, drenaje de calles, cooperaciones y costos sobre obras de urbanización, reconstrucción en otra parte de propiedades de terceras personas que vivían en el terreno”.<sup>26</sup>

Esta cuenta registra los aumentos y las disminuciones de valor de los terrenos propiedad de la empresa, valuados a precio de costo.

---

<sup>25</sup> Gerardo Guajardo Cantú, *Contabilidad Financiera, Segunda Edición, 1997, Pág. 402*

<sup>26</sup> Cantú, *segunda edición, pág. 402*

#### **4.1.1.3 SUS CARGOS Y ABONOS**

“Esta cuenta aumentara por las adquisiciones, incluyendo costos y gastos. Asimismo, aumentarán en los casos de erogaciones por conceptos de adaptaciones o mejoras y reconstrucciones del terreno. Por otra parte, la cuenta de este activo disminuirán por la venta de éstos o por la baja al haber terminado su vida útil de servicio, o por ser obsoletos; en este caso, lo importante es resaltar el hecho de que en cualquier situación de baja (abono al activo) deben registrarse a precio de costo”.<sup>27</sup>

##### **“TERRENOS**

| <b>DEBE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>HABER</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SE CARGA:</b><br><b>AL INICIAR EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe de su saldo deudor, que representa el precio de costo de los terrenos propiedad de la entidad.<br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>2. Del precio de costo de los terrenos adquiridos, el cual incluye el precio de adquisición de los terrenos, honorarios y gastos notariales, indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, comisiones a agentes, impuestos de traslación de dominio, honorarios a abogados y otros.<br>3. Del precio de costo de los terrenos recibidos como donaciones.<br>4. Del precio de costo de los terreno recibidos en pago de alguna deuda.<br>5. Del precio del costo de los terrenos recibidos en pago de capital social, de un socio o un accionista. | <b>SE ABONA:</b><br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe del precio de costo de los terrenos vendidos o dados de baja, incluyendo situaciones de expropiación.<br><b>AL FINALIZAR EL EJERCICIO</b><br>2. Del importe de su saldo para saldarla. |

**SALDO:** Es deudor y representa el valor en efectivo de la empresa depositado en bancos.

**PRESENTACIÓN:** En el balance general como la primera partida del activo no circulante”.<sup>28</sup>

<sup>27</sup> Gerardo Guajardo Cantú, *Contabilidad Financiera, Segunda Edición, 1997, Pág. 405*

<sup>28</sup> Álvaro Javier Romero López, *Principios de Contabilidad, Segunda Edición, 2004, Pág. 243*

#### **4.1.1.4 ACTUALIZACION DEL COSTO DE ADQUISICIÓN**

La ley del impuesto sobre la renta en su artículo 124, menciona que para actualizar el costo comprobado de adquisición y, en su caso, el importe de las inversiones deducibles, tratándose de bienes inmuebles y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables, se restará del costo comprobado de adquisición, la parte correspondiente al terreno y el resultado será el costo de construcción.

Dicho artículo también especifica que cuando no se pueda efectuar esta separación del costo de adquisición del terreno y de la construcción se considerará como costo del terreno el 20% del costo total y el resto a la construcción.

Por ejemplo, cuando un cliente compra un terreno y le construye, y con el paso del tiempo pierde la documentación comprobatoria de dicha construcción, como es la licencia de construcción, facturas y pagos a proveedores y no cuenta con ningún comprobante fiscal que acredite lo que gasto en construcción y en determinado momento lo quiere vender y como no tendrá con que demostrar el costo de construcción se procede a la separación antes mencionada.

En el caso de terrenos el costo de adquisición se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se realizó la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la enajenación. Como se mencionó en los párrafos anteriores los contribuyentes no adquieren los activos fijos para comercializarlos, pero una vez que ellos consideran que su funcionamiento no es el mismo y que les afectara su producción o que simplemente quieren innovar, tienen la opción de venderlos, como lo menciona en seguida el siguiente párrafo del artículo 127 de la ley del impuesto sobre la renta.

“Los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectuarán un pago por cada operación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida en los términos de este Capítulo, el cual se enterará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual se encuentre ubicado el inmueble de que se trate”.

La ley del impuesto sobre la renta además dice que cuando un contribuyente enajene parte del terreno que adquirió, determinará el ingreso acumulable a que se refiere dicho párrafo aplicando el 3% al monto deducido que corresponda a la parte del terreno que no ha enajenado, el cual se actualizará en los términos del mismo párrafo.

Como lo menciono anteriormente el autor Gerardo Guajardo Cantú, la NIF C-6 establece que el costo de adquisición de los terrenos debe incluir el precio de adquisición, honorarios y gastos notariales, indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, comisiones a agentes, impuestos de translación de dominio, honorarios de abogados y gastos de localización; además, deben incluirse los costos por demoliciones, limpia y desmonte, drenaje, calles y otros costos de urbanización para su uso; así como reconstrucción en otra parte, de propiedades de terceras personas que se encontraban localizadas en el terreno, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento.

#### **4.1.2 EDIFICACIONES Y SUS CARACTERISTICAS**

##### **4.1.2.1 DURABILIDAD Y SU VIDA ÚTIL**

De acuerdo a las definiciones de algunos autores los edificios son uno de los principales rubros del activo fijo, los cuales se definen y describen como todas aquellas construcciones realizadas artificialmente por el ser humano con diversos pero específicos propósitos, tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables.

De acuerdo con la NIF C – 6 los edificios, equipos, mobiliario, enseres, maquinarias, automóviles y camiones son ejemplos de activos fijos que se deprecian a lo largo de su vida útil, los terrenos y edificios adquiridos con fines especulativos, es decir, que están desocupados, no se clasifican como activos fijos sino como inversiones a largo plazo, y de acuerdo a la opinión de algunos autores como Álvaro Javier Romero López que considera que su vida útil de este activo fijo es de 20 años, en la cual el contribuyente tiene que considerar si sigue utilizando dicho activo o si le conviene enajenarlo ya que su producción disminuirá.

El artículo de esta revista de ciencia describe en los siguientes párrafos cómo se debe de estimar y medir la vida útil de los edificios desde el punto de vista del arquitecto y a través del método de la norma ISO 15686, así como su durabilidad.

“Se presenta una metodología basada en la intervención de siete factores que determinan la durabilidad de los proyectos inmobiliarios. Se concluye que es un método confiable aun sin llegar a ser exacto, porque es un tanto subjetivo y depende en gran medida de la experiencia del diseñador. En la mayoría de los despachos de arquitectos en México hace falta aplicar este tipo de metodologías para la realización de edificios que puedan alcanzar una determinada vida útil con base en el diseño durable”. <sup>29</sup>

También este artículo menciona la importancia de la vida útil del bien señalado, “Es muy importante tomar en cuenta esta vida útil, ya que va a determinar, en muchas ocasiones, el tipo de materiales y sistemas de construcción que debemos emplear en el proyecto, así como la selección y contratación de la mano de obra requerida para la construcción, el tipo de mantenimiento necesario durante el uso del edificio, la manera en que debemos diseñar los espacios y sobre todo los elementos arquitectónicos constructivos para evitar la degradación y el deterioro de los mismos, y así mejorar la durabilidad del edificio”. <sup>30</sup>

“Esta metodología evalúa aspectos técnicos, económicos y ambientales de cada una de las etapas del ciclo de vida de los edificios: planeación, diseño, construcción, uso, operación, mantenimiento y fin de la vida útil del inmueble. En otras palabras, diseñar por ciclo de vida se refiere a proyectar un edificio tomando en cuenta todas sus partes y sus etapas de vida, desde su concepción hasta su construcción, uso y desecho”. <sup>31</sup>

A continuación este artículo nos menciona dos formas de medir la vida útil del activo fijo edificio, las cuales son los que indica el método por factores de ISO 15686 y el de los factores de durabilidad que el método de ISO 15686 utiliza.

---

<sup>29</sup> [http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67\\_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf)

<sup>30</sup> [revistaciencia.amc.edu.mx](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx)

<sup>31</sup> [revistaciencia.amc.edu.mx](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx)

“Existen dos formas distintas para medir la vida útil de los edificios y de sus partes.

La primera y la más recomendable para empezar a diseñar un inmueble es la que indica el método por factores de ISO 15686, que implica estimar una vida útil a partir de una serie de factores de durabilidad y de una vida útil de referencia, que en materia arquitectónica llamamos vida de diseño.

La segunda forma es calcular la vida útil y medir la durabilidad por componente constructivo o partes del edificio a través de pruebas de envejecimiento acelerado en laboratorio, lo cual es demasiado costoso económicamente y muy tardado para fines de diseño arquitectónico, por lo que esta opción generalmente es descartada en etapas tempranas de los proyectos”.<sup>32</sup>

“Los siguientes son los factores de durabilidad que el método de ISO 15686 utiliza, y que arquitectos e ingenieros deben tomar en cuenta cuando inician la planeación y el diseño de un edificio o de una infraestructura urbana:

- **Calidad del diseño arquitectónico y constructivo.** Incluye principalmente la calidad de los trabajos a nivel de proyecto. La calidad depende en mucho de la experiencia del diseñador y de su preparación (capacitación, certificación y que sea apto para tales trabajos).
- **Calidad de los materiales de construcción.** La calidad de los materiales depende de su fabricación y manufactura, principalmente, que cumplan con las normas técnicas para cubrir las necesidades funcionales y ambientales de las edificaciones.
- **Tipo de medio ambiente interior del edificio.** Condiciones como la temperatura, ventilación, iluminación, humedades, etcétera, influirán directamente en el deterioro de los componentes constructivos.

---

<sup>32</sup> [http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67\\_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf)

- **Tipo de medio ambiente exterior del lugar.** Factores como el viento, humedades, lluvia ácida, radiación o ciertos hongos del ambiente van a influir directamente en el deterioro de los componentes constructivos.
- **Calidad de la mano de obra.** Es muy importante que las personas que vayan a ejecutar los trabajos de construcción e instalaciones estén plenamente capacitadas y preparadas para tales fines.
- **Uso que se le dará al edificio.** El uso que se espera que tenga el inmueble influye en la degradación y el deterioro del edificio y de sus partes. Esto se debe considerar tanto para el diseño del mismo como para cuando el edificio se esté utilizando.
- **Tipo y grado de mantenimiento.** El nivel y la calidad de los trabajos de mantenimiento permitirán directamente o no que el edificio alcance su vida útil estimada”.<sup>33</sup>

#### **4.1.2.2 ACCESORIOS EN SU COSTO DE ADQUISICIÓN**

La NIF C – 6 dice que el costo de adquisición de un edificio debe incluir la construcción, instalaciones equipo de carácter permanente; asimismo, deben considerarse dentro del costo de adquisición, conceptos como: permiso de construcción, honorarios de arquitectos e ingenieros, costo de planeación e ingeniería, gastos legales y notariales, comisiones a agentes, impuestos de traslación de dominio, honorarios de abogados y gastos de ubicación; además, gastos de supervisión y de administración de la obra, devengados para llevar a cabo la construcción, si se satisfacen los criterios para su reconocimiento.

Además menciona que el periodo de construcción de un edificio termina cuando el bien está en condiciones de servicio, independientemente de la fecha programada para que entre en operación.

---

<sup>33</sup> [http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67\\_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf)

### **4.1.2.3 SUS CARGOS Y ABONOS**

“Esta cuenta registra los aumentos y disminuciones relativos a los edificios adquiridos o construidos, propiedad de la entidad, a precio de costo, como se menciona en seguida.

| EDIFICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SE CARGA:</b><br><b>AL PRINCIPIO DEL EJERCICIO</b><br>1. Del precio de su saldo deudor, que representa el precio de costo de los edificios adquiridos o construidos propiedad de la entidad.<br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>2. Del precio de costo de los edificios que son adquiridos, o construidos por la empresa. Dentro del costo se incluyen conceptos como permisos de construcción, honorarios de arquitectos, ingenieros, planeación e ingeniería, supervisión y adiestramiento, gastos legales, etcétera.<br>3. Del precio de costo de las ediciones o mejoras a edificio, las cuales tienen el efecto de aumentar el valor del activo ya sea porque aumentan su capacidad de servicio, su eficiencia o prolongan su vida útil de servicio.<br>4. Del precio de costo de las reconstrucciones efectuadas.<br>5. Del precio de costo de los edificios recibidos como donaciones.<br>6. Del precio de costo de las edificaciones recibidas como pago (exhibiciones de capital social de socios o accionistas).<br>7. Del precio de costo de los edificios recibidos como pago de un deudor. | <b>SE ABONA:</b><br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>1. Del precio de costo de los edificios que se venden.<br><b>AL TERMINAR EL EJERCICIO</b><br>2. Del importe de su saldo, para saldarla |
| El saldo de esta cuenta es deudor y expreso el precio de costo de los edificios propiedad del comerciante. Aparece en el balance general en el grupo de Activo Fijo”. <sup>34</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                           |

<sup>34</sup> Javier Romero López, *Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2005, Pág. 289*

### 4.1.3 MAQUINARIA Y SUS CARACTERISTICAS

#### **4.1.3.1 UTILIDAD**

De acuerdo a las diferentes definiciones es el conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos en una empresa, esta cuenta es conformada por todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, materiales y mercaderías hacia los diferentes puntos de venta, a las empresas proveedoras de materia prima, o a cualquier lugar que requiera la empresa para el logro de sus objetivos.

#### **4.1.3.2 TIEMPO DE VIDA ÚTIL**

Algunos autores consideran que la vida útil de la maquinaria se considera de 10 años de acuerdo con la siguiente opinión, “Cuando se trata de contabilidad financiera y desde el punto de vista técnico, la vida útil es el lapso durante el cual se espera que la propiedad, planta y equipo, contribuya a la generación de ingresos; para la norma internacional de contabilidad NIC 16 la vida útil es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la empresa, o bien el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la empresa. Para determinar la vida útil de un activo se debe tener en cuenta el deterioro por el uso, la acción de factores naturales, especificaciones de fábrica la obsolescencia por avances tecnológicos y los cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción o suministro contribuye”.<sup>35</sup>

De acuerdo con la NIF C-6, algunos activos pueden sufrir modificaciones tan completas que más que adaptaciones o reparaciones, representan verdaderas reconstrucciones. Esta situación puede encontrarse principalmente en el caso de edificios y en cierto tipo de maquinaria.

---

<sup>35</sup> <https://www.gerencie.com/vida-util-de-los-activos.html>

#### **4.1.3.3 SUS CARGOS Y ABONOS**

“La cuenta de este activo fijo se carga y se abona de la siguiente manera, de acuerdo al autor Javier Romero López.

| MAQUINARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SE CARGA:</b><br><b>AL INICIAR EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe de su saldo deudor, que representa el precio de costo de la maquinaria adquirida o construida propiedad de la entidad.<br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>2. Del precio de costo de la maquinaria adquirida, construida por la empresa, incluyendo todos los costos y gastos adicionales necesarios e indispensables para poner la maquinaria en condiciones de uso.<br>3. Del precio de costo de las adiciones o mejoras a la maquinaria, las cuales tiene el efecto de aumentar el valor del activo, ya sea porque aumentan su capacidad de servicio, su eficiencia o prolongan su vida útil de servicio.<br>4. Del precio de costo de las reconstrucciones efectuadas.<br>5. Del precio de costo de la maquinaria recibida como donaciones.<br>6. Del precio de costo de la maquinaria recibida como pago (exhibiciones de capital social de servicios o accionistas).<br>7. Del precio de costo de la maquinaria recibida como pago de un deudor. | <b>SE ABONA:</b><br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe del precio de costo de la maquinaria vendida o dada de baja por obsolescencia o separada por disminución de la actividad fabril.<br><b>AL FINALIZAR EL EJERCICIO</b><br>2. Del importe de su saldo para saldarla, para cierre de libros. |
| <b>SALDO:</b> Su saldo es deudor y representa el precio de costo de la maquinaria comprada o construida.<br><b>PRESENTACIÓN:</b> Se presenta en el balance general dentro del grupo del activo fijo tangible, inmuebles maquinaria y equipo, depreciable”. <sup>36</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

<sup>36</sup> Javier Romero López, *Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2005, Pág. 292*

#### **4.1.4 MOBILIARIO Y SUS CARACTERISTICAS**

##### **4.1.4.1 UTILIDAD**

El mobiliario de una empresa es el conjunto de muebles los cuales son objetos que sirven para facilitar los usos y actividades habituales en casas, oficinas y otro tipo de locales. Normalmente el término hace referencia a los objetos que facilitan las actividades humanas comunes, tales como sentarse, descansar, comer, etc., mediante mesas, sillas, camas, estanterías, muebles de oficina o cocina, etc. Existen varios tipos de mobiliario, como los muebles que poseen una superficie horizontal separada del suelo, como sillas y camas, mesas, o bien, muebles para el almacenaje o archivado de libros, revistas, ropa, etc.

“El mobiliario puede ser el producto del diseño o considerado una forma de arte decorativa. Además del fin funcional del mobiliario, puede servir a un propósito simbólico o religioso. El mobiliario doméstico crea, en conjunción con otros objetos como lámparas o relojes, espacios interiores convenientes, confortables y funcionales. El mobiliario puede ser artesanal o industrial, y por su gran carga ornamental ha sido considerado objeto artístico en la historia del arte decorativo, sobre todo el de la época pre-industrial”.<sup>37</sup>

##### **4.1.4.2 TIEMPO DE VIDA ÚTIL**

El mobiliario es un activo fijo de gran importancia dentro de la empresa ya que ayuda también en la productividad, si se cuenta con mobiliario cómodo, el personal trabajara más motivado ya que su fatiga será menor y esto ayudara al alto rendimiento del personal.

Otro de los aspectos importantes que la empresa tiene que considerar, es el tipo de mobiliario que se va adquirir ya que de acuerdo a la consulta de varios autores se considera que su vida útil del mobiliario es de 10 años, y si se compra mobiliario de baja calidad su tiempo de vida útil será inferior al tiempo estimado, lo cual generara más costos dentro de la empresa por que se tendrá que adquirir nuevo mobiliario.

---

<sup>37</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Mobiliario>

#### **4.1.4.3 SUS CARGOS Y ABONOS**

“La cuenta del mobiliario de una entidad se carga y se abona de la siguiente manera:

| MOBILIARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SE CARGA:</b><br><b>AL INICIAR EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe de su saldo deudor, que representa el precio de costo del mobiliario y equipo de oficina adquirido propiedad de la entidad.<br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>2. Del precio de costo del mobiliario adquirido por la empresa, el cual incluye todos los costos y gastos necesarios e indispensables pagados para poner el mobiliario en condiciones de uso.<br>3. Del precio de costo del mobiliario recibido como donaciones.<br>4. Del precio de costo del mobiliario recibido como pago (exhibiciones).<br>5. Del precio de costo del mobiliario recibido como pago de un deudor. | <b>SE ABONA:</b><br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe del precio de costo del mobiliario vendido o dado de baja por terminar su vida útil o de servicio, inservible u obsoleto.<br><b>AL FINALIZAR EL EJERCICIO</b><br>2. Del importe de su saldo para saldarla, para cierre de libros. |
| <b>SALDO:</b> Su saldo es deudor y representa el precio de costo del mobiliario adquirido, propiedad de la entidad.<br><b>PRESENTACIÓN:</b> Se presenta en el balance general dentro del grupo del activo fijo tangible, inmuebles maquinaria y equipo, depreciable”. <sup>38</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

<sup>38</sup> Javier Romero López, *Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2005, Pág. 293*

## 4.1.5 EQUIPO DE OFICINA Y SUS CARACTERISTICAS

### **4.1.5.1 CLASIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

El equipo de oficina es el conjunto de máquinas y dispositivo que se necesitan para llevar a cabo tareas propias de una oficina, y se considera que su tiempo de vida útil es de 10 años. En la actualidad, el equipo de oficina suele estar compuesto de ordenadores, teléfonos, equipos de fax, impresoras con escáner, escritorios y sillas.

De acuerdo con la NIF C – 6 el equipo de oficina es un activo tangible que presenta las siguientes características, las cuales también son aplicables a las propiedades y planta de una entidad:

- “Posee una entidad (sobre los cuales ya tiene los riesgos y beneficios) para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, sin un propósito inmediato de venderlos.
- Se espera usar generalmente durante más de un año o de un ciclo normal de operaciones.
- Su costo se recuperará precisamente a través de la obtención de beneficios económicos futuros, normalmente, por la realización de los artículos o productos manufacturados u obtenidos o de los servicios prestados.
- Salvo algunas excepciones, están sujetos a depreciación”.

De acuerdo con las normas de presentación establecidas en la NIF C – 6 propiedades, planta y equipo, el equipo de oficina debe presentarse en el estado de posición financiera como activo no circulante, deduciendo de su costo de adquisición el monto acumulado de depreciación y pérdidas por deterioro.

El equipo de oficina representa el precio de costo del mobiliario y equipo de oficina propiedad de la empresa.

#### **4.1.5.2 SUS CARGOS Y ABONOS**

“Esta cuenta registra los aumentos y las disminuciones que se realizan en el equipo de oficina propiedad de la empresa, valuados a precio de costo.

| EQUIPO DE OFICINA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SE CARGA:</b><br><b>AL INICIARSE EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe de su saldo deudor, que representa el precio de costo del equipo de oficina, propiedad de la entidad.<br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>2. Del precio de costo del equipo de oficina comprado. El precio de adquisición del equipo de oficina incluyendo los costos y gastos estrictamente indispensables, pagados por la adquisición del equipo de oficina.<br>3. Del precio de costo de las adquisiciones o mejoras. | <b>SE ABONA:</b><br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe del precio de costo del equipo de oficina vendido o dado de baja por terminar su vida útil de servicio o por inservible u obsoleto.<br><b>AL FINALIZAR EL EJERCICIO</b><br>2. Del importe de su saldo para saldarla, (para cierre de libros). |
| <b>SALDO:</b> Su saldo es deudor y representa el precio de costo del equipo de oficina, propiedad de la entidad.<br><b>PRESENTACIÓN:</b> Se presenta en el balance general dentro del activo no circulante, formando parte del grupo inmuebles, maquinaria (planta) y equipo (activo fijo tangible)”. <sup>39</sup>                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

#### **4.1.6 EQUIPO DE TRANSPORTE**

A partir de la reforma hacendaria aprobada desde el año 2016, entró en vigencia una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). En este sentido, sabemos que la deducción de automóviles entra dentro de la categoría de deducciones de activos, y es claramente uno de los puntos más importantes en una empresa, porque es un beneficio para la inversión y fomenta la colocación de dinero en el país y la reinversión de flujos de efectivo.

<sup>39</sup> *Álvaro Javier Romero López, Principios de Contabilidad, Tercera Edición, 2006, Pág.384*

#### **4.1.6.1 DEDUCIBILIDAD**

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta se determinó aumentar la deducibilidad de los vehículos a 175,000 pesos para 2017. Esto aplicaría tanto a personas físicas como morales. De esta manera, se volvería a la deducibilidad que existía anteriormente.

Es fundamental saber que el SAT informó que no proceden las deducciones en la declaración anual 2016 por la adquisición de automóviles cuando no se sean estrictamente indispensables para cumplir con el propósito de las actividades.

Así será entonces el artículo 36, que corresponde a este tópico en la Ley del Impuesto sobre la Renta dice que:

“La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:

- Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00”.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, siempre y cuando los destinen exclusivamente a dicha actividad. Entonces, para cerrar el círculo, sabemos que es deducible la inversión en automóviles siempre y cuando no supere el tope determinado en el párrafo anterior.

A partir de la publicación del Reglamento de la LISR vemos que, “se considera automóvil al vehículo terrestre para el transporte de hasta 10 pasajeros, incluido el conductor. No se consideran como automóvil las motocicletas, ya sean de dos a cuatro ruedas”.

“La cuestión es simple, se pone un tope para evitar abusos. Es decir, no existe desde que se creó la ley, sino que la limitación aparece posteriormente. Lo que sucedía era que los jerárquicos de la compañía compraban un automóvil particular y lo hacían pasar como si fuese de la empresa. Entonces, en términos fiscales y en realidad, terminaban deduciendo el valor total de su vehículo con los impuestos de la compañía, por lo que ahorran un buen porcentaje de su compra.

Esta operatoria es claramente un acto de evasión fiscal, por lo cual, era necesaria su limitación. Pero bien, al limitar en forma general, se produce una injusticia. ¿Si realmente la empresa compra autos para su flota de comerciantes? ¿Por qué en este caso no puede deducir más del tope? La ley es también cerrada, dado que los pagos por arrendamiento de automóvil únicamente son deducibles hasta por un monto máximo de \$200 (\$285.00 para vehículos eléctricos) pesos diarios, siempre que los mismos sean estrictamente indispensables para la realización de la actividad y que el valor del vehículo no sea superior a \$175,000.

Es importante indicar que todas las inversiones en automóviles están topadas, dado que la ley no hace distinción entre si son nuevos o usados.

Entonces, vemos que tanto los autos nuevos como los usados son deducibles. Dado que todas las deducciones autorizadas deben cumplir todos los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales y estas operaciones tendrán que estar amparadas con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

A consecuencia, no será deducible un automóvil si lo compramos a un particular porque esta persona no lleva a cabo actividades empresariales y en ningún caso te podría emitir una factura”.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> <http://losimpuestos.com.mx/deduccion-automoviles/>

#### **4.1.6.2 SUS CARGOS Y ABONOS**

“Esta cuenta registra los aumentos y las disminuciones que se realizan en los vehículos propiedad de la entidad, los cuales se usan para el transporte de los empleados o ejecutivos, valuados a precio de costo.

| EQUIPO DE TRANSPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SE CARGA:</b><br><b>AL INICIARSE EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe de su saldo deudor, que representa el precio de costo del equipo de transporte, propiedad de la entidad.<br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>2. Del precio de costo del equipo de transporte adquirido, el precio de adquisición incluye los costos y gastos estrictamente indispensables pagados por la compra del equipo de transporte.<br>3. Del precio de costo de las adquisiciones o mejoras.<br>4. Del precio de costo del equipo de transporte recibido como donación.<br>5. Del precio de costo del equipo de transporte recibido como pago de algún deudor.<br>6. Del precio de costo del equipo de transporte recibido como pago (exhibición) de capital social, por parte de socios o accionistas. | <b>SE ABONA:</b><br><br><b>DURANTE EL EJERCICIO</b><br>1. Del importe del precio de costo del equipo de transporte vendido o dado de baja por terminar su vida útil de servicio o por inservible u obsoleto.<br><b>AL FINALIZAR EL EJERCICIO</b><br>2. Del importe de su saldo para saldarla, (para cierre de libros). |
| <b>SALDO:</b> Su saldo es deudor y representa el precio de costo del equipo de transporte, propiedad de la entidad.<br><b>PRESENTACIÓN:</b> Se presenta en el balance general dentro del activo no circulante, formando parte del grupo inmuebles, maquinaria (planta) y equipo (activo fijo tangible)”. <sup>41</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

<sup>41</sup> *Álvaro Javier Romero López, Principios de Contabilidad, Tercera Edición, 2006, Pág.390*

## 4.2 OTROS

### ➤ 4.2.1 ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES

El tema de tesis está enfocado al estudio y análisis de los activos fijos tangibles pero como ya se mencionó anteriormente los activos se clasifican en activos fijos tangibles e intangibles, es por eso que a continuación analizare de forma general el rubro de los intangibles como son:

- ❖ Patentes
- ❖ Derechos de autor
- ❖ Marcas registradas
- ❖ Fórmulas secretas
- ❖ Gastos de organización
- ❖ Franquicias
- ❖ Licencias
- ❖ El crédito mercantil.

“Los activos intangibles son aquellos que no tienen una naturaleza corpórea, es decir, no se pueden ver ni tocar y se caracterizan por ser un activo no monetario. Ejemplos de este tipo de activos son las patentes, derechos de autor, marcas registradas, fórmulas secretas, gastos de organización, franquicias, licencias y el crédito mercantil. La mayor parte de los activos intangibles tienen una vida limitada y sus costos se aplican al periodo contable mediante un procedimiento llamado amortización, que es similar a la depreciación”. <sup>42</sup>

La NIC 38 define activo intangible como “un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física”. “Los activos intangibles tienen las particularidades siguientes:

a) Representan costos en que se incurren, o bien derechos o privilegios que se adquieren con la intención de aportar beneficios específicos a las operaciones de la entidad durante periodos que se extienden más allá de aquel en que fueron incurridos. Los beneficios que aportan, entre otros, son permitir las operaciones, reducir los costos y aumentar las utilidades.

---

<sup>42</sup> Gerardo Guajardo cantú, *Contabilidad financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 436*

b) Los beneficios futuros que se espera obtener se encuentran en el presente en forma intangible, frecuentemente representados mediante un bien de naturaleza incorpórea, o sea, que no tienen una estructura material ni proporcionan una aportación física a la producción u operación de la entidad. El hecho de que carezcan de características físicas no impide de ninguna manera que se les considere activos legítimos. Su característica de activos se la da su significado económico, más que su existencia material específica”.<sup>43</sup>

#### **4.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES**

“Partiendo de su naturaleza no corpórea, los requisitos principales que se deben cumplir para que un elemento sea considerado activo intangible, son su potencialidad para generar utilidades en el futuro, su identificabilidad y su control. De hecho, la norma internacional de contabilidad núm. 38, en relación con el concepto de activos intangibles establece que es importante que todos los activos que se pretendan clasificar como intangibles cumplan con las condiciones mencionadas, de no ser así se reconozca como un gasto del periodo en el que se haya incurrido.

Tal como se comentó anteriormente, la condición básica para clasificar un elemento como activo intangible es que genere beneficios económicos futuros, incluyéndose en éstos tanto: los ingresos ordinarios procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costo y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad (NIC 38, párrafo 9).

La segunda condición para clasificar como tal un activo intangible es la identificabilidad. Lo anterior quiere decir que “sea separable, esto es, susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado” (NIC 38, párrafo 12).

---

<sup>43</sup> Gerardo Guajardo cantú, *Contabilidad financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 436*

La tercera condición para clasificar como tal un activo intangible es el control, entendiéndose por tal, cuando una entidad tiene el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de dicho activo y además puede restringir, a través de mecanismos legales, el acceso de terceras personas a tales beneficios (NIC 38, párrafo 13)". <sup>44</sup>

### **4.2.3 CLASES DE ACTIVOS INTANGIBLES**

“Algunos ejemplos de elementos que forman parte de los activos intangibles son el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, las licencias o concesiones, la propiedad intelectual, los conocimientos comerciales o marcas, los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las películas, las listas de clientes, los derechos por servicios hipotecarios, las licencias de pesca, las cuotas de importación, las franquicias, las relaciones comerciales con clientes o proveedores, la lealtad de los clientes, las cuotas de mercado y los derechos de comercialización.

Ahora bien, de acuerdo con las normas de información financiera, existen dos clases de partidas referentes a los activos intangibles:

1. Aquellos que representen la utilización de servicios o el consumo de bienes, pero de los cuales se espera que produzcan ingresos en el futuro y su aplicación en resultados será un gasto diferido hasta el ejercicio en que se obtengan dichos ingresos. Por ejemplo, el descuento en la emisión de obligaciones, los gastos de colocación de valores y los gastos de organización.
2. Aquellos cuya naturaleza es la de un bien incorpóreo, que implican un derecho o privilegio y, en algunos casos, tienen la particularidad de reducir costos de producción, mejorar la calidad de un producto o promover su aceptación en el mercado. Por ejemplo, patentes, licencias y marcas registradas". <sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Gerardo Guajardo cantú, *Contabilidad financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 436*

<sup>45</sup> Cantú, *Contabilidad financiera, Pág. 437*

#### **4.2.4 COSTO DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES**

“Un negocio puede adquirir activos intangibles de otras compañías o desarrollarlos por sí mismo. Cuando un activo intangible se adquiere por medio de una compra, es necesario estimar el valor de los activos no monetarios dados a cambio. Cuando un activo intangible se desarrolla internamente, la medición de su costo es un poco más difícil de efectuar; sin embargo, esta partida debería incluir todas las erogaciones relacionadas con este concepto, efectuadas con el propósito de generar ingresos futuros.

Como los demás activos, y de acuerdo con el postulado del valor histórico original, el valor que se le debe asignar a un intangible es su costo de adquisición. La NIC 38 establece que un activo intangible sea reconocido si, y sólo si, es probable que los beneficios económicos futuros esperados atribuibles al activo fluyan a la entidad, y su costo pueda determinarse con fiabilidad”.<sup>46</sup>

#### **4.2.5 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES**

“El proceso sistemático de asignación del costo de activos intangibles se llama amortización. Para determinar a qué tipo de activos intangibles se les debe aplicar el proceso de amortización, es preciso establecer si tienen vida útil limitada o no.

Los activos intangibles cuya vida útil es ilimitada o indefinida se mantienen intactos hasta que pierdan su valor. En ese momento se cancelan totalmente.

Por lo regular, las normas de información financiera establecen que el costo de los activos intangibles debe ser absorbido por medio de la amortización, en los costos y gastos de los periodos que resulten beneficiados de ellos. La amortización deberá hacerse mediante un método racional, sistemático y consistente durante el término de vida útil estimada del intangible.

---

<sup>46</sup> Gerardo Guajardo cantú, *Contabilidad financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 437*

En el caso de que la vida útil del activo intangible esté limitada por ley, reglamento, contrato o por su misma naturaleza, su periodo de amortización no podrá ser mayor al que establece dicho documento o contrato y, por lo general, se realiza aplicando el método de línea recta.

En el caso de que la vida útil de los activos intangibles no esté limitada a un periodo fijo, se puede hacer una estimación de ese periodo para ser amortizados durante el mismo. Aun en los casos en que no exista evidencia de que el intangible vaya a perder valor para la entidad porque, debido a sus características, pudiera subsistir durante un tiempo, es necesario amortizarlo, observando el criterio prudencial.

Cuando se determine que el activo intangible ha perdido su valor, su importe no amortizado debe cancelarse con cargo a los resultados de operación del periodo en que ocurre. Cuando se establece que el término de vida del intangible ha cambiado, su valor no amortizado debe amortizarse durante el nuevo término de vida.

Los procedimientos contables para amortizar activos intangibles son semejantes a los que se emplean con los activos tangibles depreciables. En este caso, el costo de los intangibles debe amortizarse de una manera sistemática durante su vida útil estimada. El método de amortización en línea recta es el que generalmente se utiliza, a menos que la administración juzgue necesario emplear otro. Por ejemplo, si existe evidencia de que la utilización de activos intangibles es más intensa en los primeros años de su vida útil, debe emplearse un método de amortización acelerada.

Para amortizar el costo de un activo intangible se requiere de un cargo a la cuenta “gastos de amortización” y un abono a la cuenta del activo intangible en cuestión, mismo que se presenta en el balance. Para los activos intangibles no es necesario mantener una cuenta del activo intangible que represente el costo no amortizado, como en el caso de los activos fijos que es indispensable mantener una cuenta de depreciación acumulada”.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Gerardo Guajardo cantú, *Contabilidad financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 438, 439*

## CAPITULO V. DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

### 5.1 DEPRECIACIÓN

De acuerdo con la consulta de los siguientes autores y algunas páginas de internet deduzco que la depreciación es el registro de la cantidad de utilidad del activo fijo y es un proceso de distribución del costo se hace entre los distintos periodos contables que se beneficiaron con el uso del activo, y no es un proceso de valuación, ni registro del deterioro físico, ni baja de valor de mercado del activo. En los siguientes tres párrafos se define la depreciación de acuerdo con la opinión de algunos autores y el Boletín C-6 de las NIF.

“La depreciación es la disminución en el valor de mercado de un bien, la disminución en el valor de un activo para su propietario, o la asignación del costo de uso o demerito de un activo a lo largo de su vida útil (duración)”. <sup>48</sup>

“Distribución sistemática y racional del monto depreciable de un componente a lo largo de su vida útil” <sup>49</sup>

El Boletín C-6 establece que: “La depreciación es un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho (si lo tienen), entre la vida útil estimada de la unidad. Por lo tanto, la depreciación contable es un proceso de distribución y no de valuación.”

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 16 en la sección de definiciones, dice: “depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil”. También define el concepto de importe depreciable y dice que, “Importe depreciable es el costo histórico del activo o la cantidad que lo sustituya en los estados financieros, una vez que se ha reducido el valor residual”.

---

<sup>48</sup> <http://financierosudl.blogspot.mx/2009/04/concepto-de-depreciacion.html>

<sup>49</sup> *Sánchez López Oscar Ramón, Sotelo Santana María Elena, Introducción a la contabilidad, 2da edición, 2011, pág. 168*

En los conceptos citados anteriormente se destaca que según la norma mexicana establecida en el C-6, son los tres elementos necesarios para efectuar un correcto cálculo de la depreciación: precio de costo, valor de desecho y vida útil. Por su parte, la NIF 16 comparte estos elementos designándolos con los nombres de costo, valor residual y vida útil.

- **PRECIO DE COSTO:** representa la cantidad de utilidad adquirida o pagada por la obtención del activo, es decir, representa el valor histórico original de los inmuebles, planta y equipo.
  - I. Boletín C-6: “las inversiones en inmuebles, maquinaria y equipo deberán valuarse al costo de adquisición, al de construcción o, en su caso, a su valor equivalente”.
  - II. NIC 16: “Costo es el importe de efectivo o medios liquidados equivalentes pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción por parte de la empresa.”
- **VALOR DE DESECHO:** representa la cantidad del costo de un activo fijo que se recupera al finalizar su vida útil de servicio.
  - I. NIC 16: “Valor residual es la cantidad neta que la empresa espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido los eventuales costos derivados de la desapropiación.”
- **VIDA ÚTIL:** es su periodo de servicio para la entidad particular de negocios, no necesariamente su vida total esperada. Esta vida útil se determina con base en periodos que sean justificados y además que sean relevantes para la entidad.
  - I. Por su parte, la NIC 16 menciona que la vida útil es:
    - a) “El periodo durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la empresa o bien.
    - b) El número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la empresa.”

La estimación de la vida útil de un elemento de la propiedad, planta y equipo, es una cuestión de criterio, basado en la experiencia que la empresa tenga con sus activos similares.

“El gasto por depreciación constituye una partida virtual porque no representa un desembolso real de dinero. Sin embargo, tiene que considerarse, pues de no hacerlo el estado de resultados no reflejaría la utilidad correcta. Cada final de mes las empresas deben registrar la depreciación de sus activos fijos, sin considerar los terrenos debido a que éstos, a través del tiempo, no pierden valor, la depreciación consiste en reconocer que con el paso del tiempo y el uso que se le da a determinado tipo de activos, van perdiendo o disminuyendo su valor.” <sup>50</sup>

“Aun cuando puede ser larga, la vida útil de un activo fijo tiene un límite. Con el tiempo el activo puede perder todo su valor productivo y sólo tendrá un valor de salvamento o valor de desecho. La contabilidad a base de acumulados requiere en cada ejercicio la conciliación entre los gastos y la renta obtenida. De ahí que el costo de un activo fijo (sin tener en consideración su valor de desecho) se distribuya proporcionalmente durante el tiempo calculado de vida útil. Tal distribución del costo durante los ejercicios que se benefician del servicio del activo en cuestión, es lo que se conoce como depreciación.” <sup>51</sup>

“La depreciación disminuye el valor del activo fijo en los libros y, al mismo tiempo, disminuye el capital. La depreciación se considera como un gasto de operaciones en cualquier negocio. Bien puede registrarse por un asiento al final de cada mes o por uno solo al final del año, lo que depende de la frecuencia con que se prepara los estados financieros. Los activos fijos se registran por su valor de costo y se mantienen en la misma cifra durante todo el tiempo que se tengan”. <sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> James A. Cashin, Joel J. Lerner, *Contabilidad I, Quinta Edición, 1973, Pág. 181*

<sup>51</sup> 52 Cashin, Joel J y Lerner, *pág. 181*

### 5.1.1 ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES

Los activos depreciables son los activos fijos de la empresa que sufren desgaste o deterioro por el uso a que son sometidos o por el simple transcurso del tiempo, y son la mayoría de los activos fijos de una empresa. Algunos activos fijos tienen una clasificación especial para su tratamiento contable; como edificios que contablemente se discrimina el valor del terreno y el de la edificación, ya que el edificio se deprecia pero no el terreno; entre otros. De acuerdo con el estudio de los diferentes autores en esta investigación, estos son los activos fijos depreciables:

- ❖ Los edificios o edificaciones
- ❖ La maquinaria
- ❖ El mobiliario
- ❖ El equipo de oficina
- ❖ Equipo de transporte

Cada final de mes las empresas deben registrar la depreciación de sus activos fijos, sin considerar los terrenos debido a que éstos, a través del tiempo, no pierden valor. “La depreciación consiste en reconocer que con el paso del tiempo y el uso que se le da a determinado tipo de activos, van perdiendo o disminuyendo su valor. Por ello debe registrarse en la contabilidad de las organizaciones económicas este ajuste para reconocer el desgaste que sufren los activos fijos. Cada activo fijo tiene su contracuenta llamada Depreciación acumulada, en la cual se va registrando el desgaste que estos activos presenten. Por ser una contracuenta de activo hay que recordar que el registro es contrario al de las cuentas de activo (se carga para disminuir y se abona para aumentar).

La fórmula para calcular el gasto por depreciación de un periodo es:

Gasto por depreciación = (Costo de adquisición – Valor de rescate)/Vida útil

En relación con los elementos que forman parte de la fórmula anterior, es importante mencionar que el costo de adquisición no incluye IVA, que el valor de rescate es la cantidad estimada que se podría obtener al vender un activo al final de su vida útil y que esta última es una estimación del tiempo durante el cual se piensa utilizar un activo en una organización. A pesar de que los activos fijos duren muchos años, con el tiempo pueden caer en la obsolescencia o quedar fuera de uso por desgaste.”<sup>53</sup>

### 5.1.2 ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES

“Los activos no depreciables son aquellos que no sufren desgaste o deterioro por el uso a que son sometidos y que por tanto no pierde valor, al menos contablemente. Entre los activos no depreciables tenemos, Terrenos (ya que se considera que no sufren desgaste con el transcurso del tiempo, ni por el uso), Construcciones en proceso, maquinaria en montaje y muebles y enseres en fabricación; pues contablemente un activo comienza su proceso de desgaste, o pérdida de valor, a partir de la fecha en que la empresa comienza a usarlo para los fines del negocio.”<sup>54</sup>

Como ya se clasifico anteriormente los activos fijos intangibles que no están sujetos a depreciación en una entidad son:

- Terrenos
- Construcciones en proceso
- Maquinaria en montaje
- Muebles y enseres en fabricación

Como la depreciación es el reconocimiento de un gasto producto de la utilización de un activo, cuando este no está en condiciones de ser utilizado, naturalmente que no será depreciado.

---

<sup>53</sup> Gerardo Guajardo Cantú, *Contabilidad Financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 407, 408*

<sup>54</sup> <http://contabilidadparati.blogspot.mx/2012/04/depreciacion-de-activos-fijos.html>

La ley ha partido del supuesto que los terrenos no se desgastan por su uso, puesto que 100 m<sup>2</sup> serán siempre 100 m<sup>2</sup>, pero en casos como los terrenos dedicados a la agricultura sí que se pueden desgastar, aunque igualmente nunca disminuirá su área por la utilización del terreno.

Un terreno cuando es utilizado para la agricultura, al cabo de algunos años su productividad habrá llegado al mínimo, e inclusive hay terrenos que después de un largo uso quedan completamente inservibles. Si bien estos terrenos se pueden rehabilitar mediante cuantiosas inversiones, el proceso de agotamiento continuará irremediablemente, por tanto, debe existir alguna forma de reconocer la pérdida de productividad de un terreno.

### 5.1.3 PORCENTAJES PARA LA DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

El artículo 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece los porcentajes de depreciación que se le pueden aplicar a cada uno de los activos fijos tangibles, como es a los edificios, maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, así como el de equipo de transporte que son los activos fijos en los cuales estoy basando mi análisis e investigación.

| ACTIVO FIJO          | PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN    |
|----------------------|-------------------------------|
| Edificios            | 5 % Sin considerar el terreno |
| Maquinaria           | 10 % Anual                    |
| Mobiliario           | 10 % Anual                    |
| Equipo de oficina    | 10 % Anual                    |
| Equipo de transporte | 25% Anual                     |

“Art. 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

## **Construcciones**

### **I. Tratándose de construcciones:**

- a) 10% para inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes.
- b) 5% en los demás casos.

## **Ferrocarriles**

### **II. Tratándose de ferrocarriles:**

- a) 3% para bombas de suministro de combustible a trenes.
- b) 5% para vías férreas.
- c) 6% para carros de ferrocarril, locomotoras, armones y autoarmones.
- d) 7% para maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes.
- e) 10% para el equipo de comunicación, señalización y telemando.

## **Mobiliario y equipo de oficina**

### **III. 10% para mobiliario y equipo de oficina.**

## **Embarcaciones**

### **IV. 6% para embarcaciones.**

## **Aviones**

### **V. Tratándose de aviones:**

a) 25% para los dedicados a la aerofumigación agrícola.

b) 10% para los demás.

### **Automóviles**

VI. 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.

### **Computadoras**

VII. 30% para computadoras personales de escritorio y portátiles; servidores; impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo.

### **Dados o troqueles**

VIII. 35% para dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.

### **Semovientes**

IX. 100% para semovientes y vegetales.

### **Comunicaciones telefónicas**

X. Tratándose de comunicaciones telefónicas:

a) 5% para torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica.

b) 8% para sistemas de radio, incluyendo equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radiotransmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y guías de onda.

c) 10% para equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y ruteadores.

- d) 25% para equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica.
- e) 10% para los demás.

### **Comunicaciones satelitales**

XI. Tratándose de comunicaciones satelitales:

- a. 8% para el segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite.
- b. 10% para el equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite.

### **Adaptaciones a instalaciones**

XII. 100% para adaptaciones que se realicen a instalaciones que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, siempre que dichas adaptaciones tengan como finalidad facilitar a las personas con discapacidad a que se refiere el artículo 186 de esta Ley, el acceso y uso de las instalaciones del contribuyente.

### **Mobiliario para la generación de energía**

XIII. 100% para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.”

## **5.1.4 PORCENTAJES PARA LA DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

“Art. 35. Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados, los por cientos siguientes:

I. 5% en la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.

II. 6% en la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.

III. 7% en la fabricación de pulpa, papel y productos similares.

Fracción reformada DOF 30-11-2016

IV. 8% en la fabricación de vehículos de motor y sus partes; en la construcción de ferrocarriles y navíos; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.

V. 9% en el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.

VI. 10% en el transporte eléctrico; en infraestructura fija para el transporte, almacenamiento y procesamiento de hidrocarburos, en plataformas y embarcaciones de perforación de pozos, y embarcaciones de procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos.

VII. 11% en la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.

VIII. 12% en la industria minera; en la construcción de aeronaves y en el transporte terrestre de carga y pasajeros. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a la maquinaria y equipo señalada en la fracción II de este artículo.

IX. 16% en el transporte aéreo; en la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por telégrafos y por las estaciones de radio y televisión.

X. 20% en restaurantes.

XI. 25% en la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

XII. 35% para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.

XIII. 50% en la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación.

XIV. 10% en otras actividades no especificadas en este artículo.

En el caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas en este artículo, se aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior”.

### 5.1.5 METODOS PARA CALCULAR LA DEPRECIACION

“Los métodos para el cálculo de la depreciación son cuatro: *línea recta, unidades producidas, saldos decrecientes y suma de los dígitos de los años*. Los dos últimos se consideran métodos de depreciación acelerada”.<sup>55</sup>

#### Método de línea recta

“Este enfoque es más sencillo de calcular, se base en la idea de que los activos se consumen uniformemente durante el transcurso de su vida útil de servicio, es decir, no debe existir disminución ni de la calidad ni de la eficiencia de los bienes a medida que envejecen. Por lo tanto, cada ejercicio recibe el mismo cargo a resultados, vía gastos de operación.

El cargo a resultados, esto es, la depreciación del ejercicio se calcula mediante la fórmula:

Depreciación anual: 
$$\frac{\text{precio de costo} - \text{valor de desecho}}{\text{Vida útil}}$$

”<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Javier Romero López, *Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2005, Pág. 311*

<sup>56</sup> Javier Romero López, *2da edición, 2005, Pág. 312*

## Método de unidades producidas

“Este método asigna un importe fijo de depreciación a cada unidad de producción fabricada o unidades de servicio, por lo que el cargo por depreciación será diferente según el tipo de activo, es decir, podrá expresarse en horas, unidades de producción en kilómetros recorridos.

Para determinar el factor o la tasa de depreciación por unidad, se divide el importe depreciable (precio de costo-valor de desecho) entre la vida útil estimada en unidades de producción. Este factor se multiplica por el número de unidades de producción de cada periodo, las cuales varían de un periodo a otro, por lo cual, podemos concluir que por lógica, los cargos por depreciación varían en cada periodo, dependiendo del número de unidades o servicios producidos por activo.

$$\begin{array}{rcl} \text{Depreciación por:} & & \text{precio de costo – valor de desecho} \\ \text{Unidad de producción} & & \text{Vida útil}^{57} \end{array}$$

## Método de depreciación acelerada

Los métodos de depreciación acelerada toman como punto de partida el supuesto de que, normalmente, los bienes del activo fijo, son más eficientes en los primeros años de vida, por lo cual prestan mejores servicios durante estos primeros años. “Estos métodos son congruentes con el supuesto internacional de la devengación (antes acumulada) y nuestro principio del periodo contable, en cuanto lograr un adecuado enfrentamiento, es decir una mejor identificación entre los ingresos con sus costos y gastos, toda vez que si el bien produce o genera mayores beneficios para la entidad vía ingreso en los primeros años, lo correcto será que en estos primeros años se hagan mayores cargos a resultados por los gastos de depreciación. Evidentemente, en los últimos años, durante los cuales los activos producen menores ingresos, los cargos por depreciación también serán menores.

Por lo tanto, el término de depreciación acelerada significa reconocimiento de valores grandes de depreciación en los primeros años de uso y valores reducidos en los últimos años.

---

<sup>57</sup> Romero López, *Contabilidad Intermedia*, Pág. 313

Estos métodos de depreciación acelerada son usados frecuentemente en las declaraciones de impuestos sobre la renta, ya que reducen el importe de la base gravable y los impuestos del año corriente, pues reconocen mayores cargos por depreciación. Por supuesto que en los siguientes años este efecto se compensa al efectuar menores cargos por depreciación, incrementando la base y los impuestos respectivos”.<sup>58</sup>

## Método de saldos decrecientes

“Cuando se aplica este método, también llamado del doble saldo decreciente, la depreciación puede llegar a ser el doble de la calculada por el método de línea recta, sin considerar el valor de desecho, tasa duplicada que se aplica al costo no depreciado (valor en libros) de los activos. Para aplicar este método se deben de dar los siguientes pasos:

1. Se determina la tasa de depreciación anual por el método de línea recta, sin considerar el valor de desecho. Para ello dividimos uno (1) entre el número de años de vida útil del activo. Así, en el caso de un activo con vida útil de 10 años, la tasa de depreciación será  $1/10=10\%$ . En este caso, la tasa será  $1/5=20\%$ .
2. La tasa obtenida por línea recta se multiplica por 2, para calcular el doble de la tasa decreciente, en nuestro ejemplo  $20\% \times 2 = 40\%$ . Esta tasa la podemos obtener aplicando la siguiente formula:

$$\begin{array}{lcl} \text{Tasa del doble} \\ \text{Del saldo depreciable} = \frac{1}{\text{Anual vida útil en años}} \times 2 = \frac{1}{5 \text{ años}} \times 2 = 40\% \end{array}$$

<sup>58</sup> Javier Romero López, *Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2005, Pág. 314*

3. La tasa obtenida se multiplica por el valor en libros del activo al inicio del ejercicio (precio de costo menos depreciación acumulada).
4. El importe de la depreciación del último ejercicio será igual a la cantidad necesaria para disminuir el valor en libros del activo a su valor residual.

Observemos que según este método la depreciación calculada en los primeros años no toma en consideración el valor de desecho y que en el último ejercicio el cálculo se hace de tal manera que el valor en libros del activo sea su valor de desecho o residual”.<sup>59</sup>

## SUMA DE LOS DÍGITOS DE LOS AÑOS

Este método consiste en aplicar al importe depreciable del activo (precio de costo-valor de desecho) una fracción aritmética, la cual se obtiene de la siguiente manera:

“El numerador corresponde al dígito del año, iniciando por el mayor, en nuestro ejemplo, en el que el activo tiene una vida útil de 5 años. El primer numerador será 5, el segundo 4, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto año.

Además, el denominador es igual a la suma de los dígitos de los años, en nuestro caso 15, que es el resultado de sumar los dígitos de los 5 años (1+2+3+4+5); en el caso de un activo con vida útil de 10 años, la suma de los dígitos de los años sería 55 (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10). La depreciación anual se calcula mediante la fórmula siguiente:

Depreciación anual = importe depreciable x fracción.”<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Javier Romero López, *Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2005, Pág.*

<sup>60</sup> Javier Romero López, *2da Edición, 2005, Pág. 316*

## **5.2 AMORTIZACIÓN**

De acuerdo con las definiciones de diferentes autores la amortización es un proceso a través del cual de forma sistemática se distribuye el costo de un activo intangible entre los años de vida útil que se le estiman.

En cuanto a la amortización, el boletín C – 8, en la sección de definiciones, dice que: “Es la distribución sistemática del costo de un activo intangible entre sus años de vida útil estimada.”

“Las amortizaciones son reducciones en el valor de los activos o pasivos para reflejar en el sistema de contabilidad cambios en el precio del mercado u otras reducciones de valor. Con las amortizaciones, los costos de hacer una inversión se dividen entre todos los años de uso de esa inversión”.<sup>61</sup>

“La amortización es lo mismo que la depreciación, pero aplicada a activos intangibles, por lo cual podemos utilizar la misma definición, distribución sistemática y racional del monto amortizable del intangible a lo largo de su vida útil.”<sup>62</sup>

Para determinar a qué tipo de activos intangibles se les debe aplicar el proceso de amortización, es preciso establecer si tienen vida útil limitada o no. Los activos intangibles cuya vida útil es ilimitada o indefinida se mantienen intactos hasta que pierdan su valor. En ese momento se cancelan totalmente según consultas en páginas de internet y algunos autores.

---

<sup>61</sup> <https://debitoor.es/glosario/definicion-amortizacion>

<sup>62</sup> *Sánchez López Oscar Ramón, Sotelo Santana María Elena, Introducción a la contabilidad, 2da edición, 2011, Pág. 183*

“Por lo regular, las normas de información financiera establecen que el costo de los activos intangibles debe ser absorbido por medio de la amortización, en los costos y gastos de los periodos que resulten beneficiados de ellos. La amortización deberá hacerse mediante un método racional, sistemático y consistente durante el término de vida útil estimada del intangible.

En el caso de que la vida útil del activo intangible esté limitada por ley, reglamento, contrato o por su misma naturaleza, su periodo de amortización no podrá ser mayor al que establece dicho documento o contrato y, por lo general, se realiza aplicando el método de línea recta. En el caso de que la vida útil de los activos intangibles no esté limitada a un periodo fijo, se puede hacer una estimación de ese periodo para ser amortizados durante el mismo. Aun en los casos en que no exista evidencia de que el intangible vaya a perder valor para la entidad porque, debido a sus características, pudiera subsistir durante un tiempo, es necesario amortizarlo, observando el criterio prudencial.

Cuando se determine que el activo intangible ha perdido su valor, su importe no amortizado debe cancelarse con cargo a los resultados de operación del periodo en que ocurre. Cuando se establece que el término de vida del intangible ha cambiado, su valor no amortizado debe amortizarse durante el nuevo término de vida. Los procedimientos contables para amortizar activos intangibles son semejantes a los que se emplean con los activos tangibles depreciables”.<sup>63</sup>

“En este caso, el costo de los intangibles debe amortizarse de una manera sistemática durante su vida útil estimada. El método de amortización en línea recta es el que generalmente se utiliza, a menos que la administración juzgue necesario emplear otro. Por ejemplo, si existe evidencia de que la utilización de activos intangibles es más intensa en los primeros años de su vida útil, debe emplearse un método de amortización acelerada.

---

<sup>63</sup> Gerardo Guajardo Cantú, *Contabilidad Financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 437, 438*

El gasto por amortización del activo intangible puede ser un costo de fabricación o un gasto de operación, según la naturaleza del activo intangible. Por ejemplo, la amortización de la patente de un proceso de manufactura es parte de los costos de fabricación, mientras que la amortización de una marca registrada, utilizada para promover algún producto, es un gasto de ventas.

De acuerdo con las normas internacionales de información financiera, los activos intangibles deberán presentarse en el último grupo de activos en el estado de situación financiera. Cuando sean importantes, deberán distinguirse los diferentes conceptos de activos intangibles ya sea en el mismo estado de situación financiera o en una nota, especificando el método y el plazo de amortización empleado para cada uno. Cuando un intangible haya perdido su valor económico, y consecuentemente se cargue a resultados, deben revelarse las circunstancias que obligaron a ello.

En lo referente a la amortización de los activos intangibles se debe informar en los estados financieros el método de amortización utilizando la vida útil estimada, así como el monto de la amortización por el presente año.

El periodo que ha servido como base para amortizar el costo de los activos intangibles debe revisarse regularmente para determinar si se han presentado circunstancias que indiquen un cambio en la vida útil de estos activos. El costo no amortizado de los activos intangibles debe asignarse entre la vida útil remanente de los mismos”.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Gerardo Guajardo Cantú, *Contabilidad Financiera, Quinta Edición, 2008, Pág. 438*

### 5.2.1 ACTIVOS FIJOS AMORTIZABLES

De acuerdo al análisis de los diferentes conceptos de activos fijos intangibles concluyo que son los bienes o derechos que disminuyen su valor constante o periódicamente por el transcurso del tiempo, su uso, deterioro natural u otras causas ajenas a los cambios en los precios en el mercado.

“Se denomina de esta forma a los elementos del Activo fijo cuyo Valor disminuye por su uso, deterioro natural, o cualquier causa excepto las exclusivamente monetarias. En otra acepción corresponde a los Bienes o derechos que por agotamiento, por el transcurso del Tiempo o por otras causas ajenas a la fluctuación de Precios en el Mercado, disminuyen constante o periódicamente de Valor, el cual debe reducirse en los libros en la cantidad correspondiente.

En este grupo de Activo se consideran: los yacimientos de minerales, los derecho de autor, concesiones del Estado, Gastos de instalación y, de organización, y en general, todos aquellos Bienes o derechos perecibles por propia naturaleza y cuya desvalorización en Valor no puede evitarse por medio de Gastos de reparación o de conservación como ocurre con el Activo fijo de carácter tangible”.<sup>65</sup>

### 5.2.2 ACTIVOS FIJOS NO AMORTIZABLES

Los únicos activos fijos que no se amortizan son los terrenos y los bienes naturales que posee una empresa ya que tienen una vida útil ilimitada y es por eso que no se pueden amortizar.

---

<sup>65</sup> [http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/activo\\_amortizable.php](http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/activo_amortizable.php)

“Los terrenos y bienes naturales: Este es el principal grupo de elementos contables no amortizables. Como es lógico no podemos amortizar aquellos elementos que tienen una vida útil indefinida salvo los gastos de rehabilitación de los terrenos que generen rendimientos futuros a la empresa. Esto afecta tanto a los elementos del inmovilizado material como a las inversiones inmobiliarias”.<sup>66</sup>

### 5.2.3 PORCENTAJES APLICABLES DE AMORTIZACIÓN

El artículo 33 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece los porcentajes de amortización que se le pueden aplicar a cada uno de los activos fijos intangibles.

“Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:

I. 5% para cargos diferidos.

II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo.

IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento”.

---

<sup>66</sup> [www.eco-finanzas.com/diccionario/A/ACTIVO\\_AMORTIZABLE.htm](http://www.eco-finanzas.com/diccionario/A/ACTIVO_AMORTIZABLE.htm)

## CAPITULO VI. DEDUCCIÓN INMEDIATA DE LOS ACTIVOS FIJOS

### 6.1 ANTECEDENTES

Una de las ventajas que tenemos por invertir en bienes de capital, es la utilización de la deducción inmediata, ya que es un beneficio fiscal opcional que pueden tomar las personas que inviertan en sus negocios y en el progreso de sus empresas.

El antecedente más antiguo encontrado sobre la deducción inmediata de los activos en los que invierte una empresa es el siguiente, “El antecedente a la deducción inmediata para efectos del Impuesto sobre la Renta, se encuentra en las disposiciones de la ley anterior que fueron aplicables a los ejercicios fiscales de 1987 a 1998. Con el propósito de promover la inversión, a partir del 1º de enero de 2002, se reincorpora el estímulo de deducción inmediata, que consiste en la deducción por única vez y a su valor presente, de las inversiones en bienes nuevos de activos fijos. Sin embargo, para reducir su impacto en las finanzas públicas, se dispuso que la correspondiente deducción en el impuesto sobre la renta se efectuara en el ejercicio siguiente a aquel en el que se iniciara la utilización de los activos adquiridos”.<sup>67</sup>

Ley del Impuesto sobre la Renta 2002, en su artículo 220 mencionaba que los contribuyentes personas físicas y morales podían optar por la acción de utilizar la deducción inmediata cuando adquirieran activos fijos, de acuerdo a los lineamientos que a continuación se mencionan, “se establece que los contribuyentes del título II de las personas morales y del capítulo II del título IV de las personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales, podrán efectuar la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo, exceptuándose el mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente, ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

---

<sup>67</sup> [http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL\\_18\\_04\\_CTN\\_EF.PDF](http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL_18_04_CTN_EF.PDF)

El procedimiento para determinar el monto que por concepto de la deducción inmediata se puede considerar en un ejercicio, consiste en aplicar al monto original de la inversión, los porcentajes indicados en el mencionado artículo 220 de la Ley (cálculo del valor presente)". <sup>68</sup>

El 20 de junio de 2003 se publicó en el diario oficial de la federación donde se otorga un estímulo fiscal para la deducción inmediata de los bienes nuevos de activo fijos adquiridos por las empresas un decreto, "Decreto por el que se otorga un Estímulo Fiscal en Materia de deducción inmediata de bienes nuevos de Activo Fijo, se modificaron los porcentajes, al considerarse, en términos generales como tasa real para el cálculo del valor presente el 3.5% en vez del 6%, con lo cual se obtiene mayor Valor Presente Neto de las inversiones y consecuentemente una mayor deducción, además de que se puede optar por la aplicación desde el mismo ejercicio en que se hubiese adquirido el bien, en el ejercicio de inicio de utilización o en el siguiente.

Así, por ejemplo nos encontramos los siguientes valores base de aplicación, a manera de transición se dispuso que, para las inversiones efectuadas en 2003 cuya deducción se pudiera tomar en ese ejercicio, se aplicaría el 33.33% en 2003 y el 66.67% en 2004. Asimismo, para las inversiones efectuadas en 2004 cuya deducción se pudiera tomar en ese ejercicio, en 2004 se aplicaría el 66.67% y en 2005 el 33.33%". <sup>69</sup>

Dicho decretó del 20 de junio de 2003 estuvo vigente hasta que se publicó el decreto compilatorio del 30 de marzo de 2012 en su artículo 3ro transitorio fracción VIII, el cual mostraba porcentajes mayores a los del artículo 220 de la ley del impuesto sobre la renta 2002.

---

<sup>68</sup> [http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL\\_18\\_04\\_CTN\\_EF.PDF](http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL_18_04_CTN_EF.PDF)

<sup>69</sup> [http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL\\_18\\_04\\_CTN\\_EF.PDF](http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL_18_04_CTN_EF.PDF)

A continuación les muestro un comparativo entre el art 220 de LISR y el decreto 2003

“Cuadro comparativo

| Los por cientos por tipo de bien serán:                                                                                                                                                                                                            | Art. 220 LISR | Decreto Jun. 2003 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| • <b>Tratándose de construcciones:</b>                                                                                                                                                                                                             |               |                   |
| 1. Para inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, que cuentan con el certificado de restauración expedido.                                                                                       | 74 %          | 85 %              |
| 2. En los demás casos.                                                                                                                                                                                                                             | 57 %          | 74 %              |
| • <b>Tratándose de ferrocarriles:</b>                                                                                                                                                                                                              |               |                   |
| 1. Para bombas de suministro de combustible a trenes.                                                                                                                                                                                              | 43 %          | 63 %              |
| 2. Para vías férreas.                                                                                                                                                                                                                              | 57 %          | 74 %              |
| 3. Para carros de ferrocarril, locomotoras, arzones y autoarzones.                                                                                                                                                                                 | 62 %          | 78 %              |
| 4. Para maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías.                                                                                                                                                                         | 66 %          | 80 %              |
| 5. Para el equipo de comunicación, señalización y telemando.                                                                                                                                                                                       | 74 %          | 85 %              |
| 6. Para embarcaciones                                                                                                                                                                                                                              | 62 %          | 78 %              |
| 7. Para aviones dedicados a la aerofumigación agrícola                                                                                                                                                                                             | 87 %          | 93 %              |
| 8. Para computadoras personales de escritorio y portátiles., servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de códigos de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentrador de redes de cómputo.        | 88 %          | 94 %              |
| 9. Para dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.                                                                                                                                                                                          | 89 %          | 95 %              |
| • <b>Tratándose de comunicaciones telefónicas:</b>                                                                                                                                                                                                 |               |                   |
| 1. Para torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica                                                                                                                                                                                | 57 %          | 74 %              |
| 2. Para sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radio eléctrico, tales como el de radio transmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y es de honda                                 | 69 %          | 82 %              |
| 3. Para equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia a las troncales que llegan a la central telefónica e incluye multiplexores, equipos | 74 %          | 85 %              |
| 4. Para equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electrónica                                                                                                                             | 87 %          | 93 %              |
| 5. Para los demás                                                                                                                                                                                                                                  | 74 %          | 85 %              |

Este cuadro comparativo muestra claramente que son más altos los porcentajes de deducción de activos fijos del decreto publicado en junio del 2003 en comparación con los porcentajes establecidos en el artículo 220 de la ley del impuesto sobre la renta 2002”.<sup>70</sup>

Tras la Reforma Fiscal 2014 quedo eliminada la Deducción Inmediata. Pero, con la Reforma Fiscal 2016 se consideran nuevos porcentajes para el 2017 y 2018, los cuales se podrán aplicar de acuerdo a la deducción inmediata si la empresa tiene ingresos inferiores a cien millones de pesos de acuerdo con los siguientes párrafos.

<sup>70</sup> <http://fiscalistas.mx/2013/03/deduccin-inmediata-atractiva-opcin-para-los-contribuyentes/>

## 6.2 CONCEPTO

La deducción inmediata de activos fijos consiste en deducir en el ejercicio en que se adquieran los bienes, la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, únicamente los porcentos establecidos por la ley del impuesto sobre la renta.

“Es un estímulo que consiste en efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de las previstas en los artículos 34 y 35 de la ley del ISR, deduciendo en el ejercicio en el que se adquieran los bienes, la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se mencionan en los siguientes párrafos”. <sup>71</sup>

“La deducción inmediata es una opción que la autoridad fiscal ofrece a los contribuyentes para disminuir de las utilidades las inversiones que hicieron en el ejercicio”. <sup>72</sup>

## 6.3 DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES

El SAT (Sistema de Administración Tributario) público en su página de internet, que las personas morales o físicas con actividades empresariales y profesionales que obtengan ingresos menores a cien millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior, o que, inicien actividades, y estimen que no rebasarán esta cantidad, podrán aplicar la deducción inmediata de sus inversiones en bienes nuevos de activo fijo.

“Las personas morales o físicas con actividades empresariales y profesionales, con ingresos menores a cien millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior, o que, inicien actividades, y estimen que no rebasarán esta cifra por su actividad empresarial y profesional, podrán optar por el beneficio de la deducción inmediata de sus inversiones en bienes nuevos de activo fijo, con los porcentajes establecidos en el Decreto.

---

<sup>71</sup> <http://elconta.com/2016/04/20/deduccin-inmediata-activos-efectos-fiscales-legales/>

<sup>72</sup> <http://elcontadorvirtual.blogspot.mx/2010/08/la-deduccin-inmediata.html>

Esta facilidad no podrá considerarse en mobiliario o equipo de oficina, automóviles, blindaje para automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable de manera individual, o tratándose de aviones distintos a los dedicados a la fumigación agrícola. Para efectos del acreditamiento del IVA, la deducción inmediata se considerará como erogación totalmente deducible, siempre y cuando se reúnan los requisitos previstos en la ley del ISR”.<sup>73</sup>

Dicha autoridad fiscal también establece los lineamientos a los cuales se tendrán que sujetar los contribuyentes y menciona lo siguiente:

- “El monto original de la inversión se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión, y hasta el cierre del ejercicio de que se trate.
- El producto que resulte conforme al párrafo anterior se considerará como el monto original de la inversión, al cual se aplica el por ciento a que se refiere el artículo Primero del Decreto por cada tipo de bien.
- Se considerará ganancia obtenida por la enajenación de los bienes al total de los ingresos percibidos por la misma.
- Cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción por la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión – ajustado con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado la deducción señalada en el Decreto– los por cientos que resulten conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción citada y el por ciento de deducción inmediata aplicado al bien de que se trate.

---

<sup>73</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201)

La deducción inmediata representa una medida para incentivar la competitividad de las empresas, facilitar su inserción como proveedores en las cadenas productivas, garantizar la continuidad de las actividades y otorgar a los contribuyentes un esquema tributario más flexible”.<sup>74</sup>

A continuación se hace mención de la importancia de las leyes fiscales para otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes.

“Es necesario dar continuidad y, en consecuencia, fomentar el mejoramiento de la competitividad de este tipo de empresas, por lo que el Ejecutivo Federal estima conveniente mantener los beneficios fiscales que les han sido otorgados, como es el caso de la deducción inmediata, al tratarse de empresas que en nuestro país generan 7 de cada 10 puestos de trabajo de acuerdo con cifras proporcionadas por los Censos Económicos que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se estima conveniente que las citadas empresas apliquen los porcentajes de deducción previstos en el presente Decreto, a efecto de garantizar la continuidad de las actividades de las mismas en un entorno competitivo a través de una mayor flexibilidad en su esquema tributario, y que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de otorgar estímulos fiscales”.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201)

<sup>75</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201)

“Los por cientos que se podrán aplicar para deducir las inversiones a que se refiere este artículo, son los que a continuación se señalan:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | % DEDUCCIÓN |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2017        | 2018 |
| I. Los por cientos por tipo de bien serán:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |             |      |
| a) Tratándose de construcciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |      |
| 1. Inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. | 85%         | 74%  |
| 2. Demás casos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 74%         | 57%  |
| b) Tratándose de ferrocarriles:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |      |
| 1. Bombas de suministro de combustible a trenes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 63%         | 43%  |
| 2. Vías férreas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 74%         | 57%  |
| 3. Carros de ferrocarril, locomotoras, armones y autoarmones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 78%         | 62%  |
| 4. Maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes.                                                                                                                                                                                              | 80%         | 66%  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| 5. Equipo de comunicación, señalización y telemando.                                                                                                                                                                                                                    | 85% | 74% |
| c) Embarcaciones.                                                                                                                                                                                                                                                       | 78% | 62% |
| d) Aviones dedicados a la aerofumigación agrícola.                                                                                                                                                                                                                      | 93% | 87% |
| e) Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo.                                  | 94% | 88% |
| f) Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.                                                                                                                                                                                                                    | 95% | 89% |
| g) Comunicaciones telefónicas:                                                                                                                                                                                                                                          |     |     |
| 1. Torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica.                                                                                                                                                                                                         | 74% | 57% |
| 2. Sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radiotransmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y guías de onda.                                                          | 82% | 69% |
| 3. Equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y ruteadores. | 85% | 74% |

|                                                                                                                                                                                                                                                  |     |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| 4. Equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica.                                                                                                                           | 93% | 87% |
| 5. Para los demás.                                                                                                                                                                                                                               | 85% | 74% |
| h) Comunicaciones satelitales:                                                                                                                                                                                                                   |     |     |
| 1. Segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite.              | 82% | 69% |
| 2. Equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite.                                                                         | 85% | 74% |
| II. Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en la fracción anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en la que sean utilizados, los por cientos siguientes:                                                               |     |     |
| a) En la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; y en el transporte marítimo, fluvial y lacustre. | 74% | 57% |
| b) En la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.                                                                                                                | 78% | 62% |
| c) En la fabricación de pulpa, papel y productos similares.                                                                                                                                                                                      | 80% | 66% |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |     |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| d) En la fabricación de partes para vehículos de motor; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados. | 82% | 69% |
| e) En el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.                                       | 84% | 71% |
| f) En el transporte eléctrico.                                                                                                                                                                                                                                                   | 85% | 74% |
| g) En la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.                                                                                                                                                                    | 86% | 75% |
| h) En la industria minera. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a la maquinaria y equipo señalados para la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.                                     | 87% | 77% |
| i) En la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por las estaciones de radio y televisión.                                                                                                                                                                   | 90% | 81% |
| j) En restaurantes.                                                                                                                                                                                                                                                              | 92% | 84% |
| k) En la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.                                                                                                                                                                           | 93% | 87% |
| l) Para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.                                                                                                                                                                | 95% | 89% |

|                                                                                                                                                          |     |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------|
| m) En la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación. | 96% | 92%                 |
| n) En la actividad del autotransporte público federal de carga o de pasajeros.                                                                           | 93% | 87%                 |
| o) En otras actividades no especificadas en este apartado.                                                                                               | 85% | 74%”. <sup>76</sup> |

“Los contribuyentes a que se refiere este Decreto que inicien actividades, podrán aplicar la deducción prevista en las fracciones I o II del artículo Primero del presente Decreto, según se trate, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite previsto en el artículo anterior. Si al final del ejercicio exceden del límite citado, deberán cubrir el impuesto correspondiente por la diferencia entre el monto deducido conforme a este artículo y el monto que se debió deducir en cada ejercicio en los términos de los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.<sup>77</sup>

Este decretó específica que la deducción inmediata no se puede aplicar a mobiliario, equipo de oficina, automóviles entre otros que no sean identificables de manera individual y hace mención de que los bienes nuevos son los que utilizan por primera vez en México. “En el caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades, se aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido la mayor parte de sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se realice la inversión. La opción a que se refiere este Decreto, no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

<sup>76</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201)

<sup>77</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/201)

Para los efectos de este Decreto, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México. Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en este Decreto, para efectos del artículo 14, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, adicionarán a la utilidad fiscal o reducirán de la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo Primero de este Decreto.

Quienes apliquen este estímulo, podrán disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la deducción inmediata efectuada en el mismo ejercicio, en los términos de este artículo. El citado monto de la deducción inmediata, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, a partir del mes en que se realice la inversión.

La disminución a que refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa. Para efectos de este párrafo, no se podrá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.<sup>78</sup>

En este decretó se menciona claramente el proceso que los contribuyentes tienen que seguir para llevar un adecuado control en la deducción inmediata de sus activos fijos como a continuación se menciona:

“Se deberá llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la deducción inmediata en los términos previstos en este Decreto, anotando los datos de la documentación comprobatoria que las respalde y describiendo en el mismo el tipo de bien de que se trate, el por ciento que para efectos de la deducción le correspondió, el ejercicio en el que se aplicó la deducción y la fecha en la que el bien se dé de baja en los activos del contribuyente”.<sup>79</sup>

---

<sup>78</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/2017)

<sup>79</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/2017)

“Para los efectos del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la deducción inmediata establecida en este Decreto, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La deducción prevista en este Decreto, únicamente será aplicable en los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, conforme a los porcentajes previstos en este instrumento.

Para los efectos del artículo 14, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes que en el ejercicio 2018 apliquen la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, deberán calcular el coeficiente de utilidad de los pagos provisionales que se efectúen durante el ejercicio 2019, adicionando la utilidad fiscal o reduciendo la pérdida fiscal del ejercicio 2018, según sea el caso, con el importe de la deducción a que se refiere el presente Decreto”.<sup>80</sup>

## **6.4 MOMENTO DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA**

Una de las ventajas que tenemos por invertir en bienes de capital, es la utilización de la deducción inmediata, un beneficio fiscal opcional que pueden tomar las personas que inviertan en sus negocios y en el progreso de sus empresas.

La deducción inmediata es aplicable siempre que se adquieran bienes nuevos de activo fijo. La mecánica de la deducción inmediata se produce deduciendo en el ejercicio de su compra o al de su legal importación, la cantidad que resulte de aplicar al costo del bien actualizado, únicamente los porcentajes que se establecen en el DECRETO por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo para las Micro y Pequeñas Empresas., dependiendo del tipo de bien o, en su defecto, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados.

---

<sup>80</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/2017)

Recuerde que tras la Reforma Fiscal 2014 había quedado eliminada la Deducción Inmediata. Pero, con la Reforma Fiscal 2016 se considera que se podrá aplicar la deducción inmediata si la empresa tiene ingresos inferiores a cien millones de pesos.

Aquí el punto de discordia durante muchos años, que el SAT resolvió fácilmente indicando que serán considerados como bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México. A tener en cuenta también que, la deducción inmediata es posible únicamente para inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional y fuera de las áreas metropolitanas del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey. En concreto entonces, la deducción inmediata es una opción que la autoridad fiscal ofrece a los contribuyentes para disminuir de las utilidades las inversiones que hicieron en el ejercicio.

## **6.5 ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN ADICIONAL**

En el decreto de deducción inmediata publicado en el diario oficial de la federación por el SAT, en el artículo tercero inciso ``C``, hace mención del proceso que se tiene que llevar cuando se enajena un bien, se pierde o se deja de usar, el cual dice que se tiene que deducir la parte pendiente de deducción.

“Artículo Tercero. Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en este Decreto, por los bienes a los que la aplicaron, estarán a lo siguiente:

c) Cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción por la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión ajustado con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado la deducción señalada en el presente Decreto, los por cientos que resulten conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción citada y el por ciento de deducción inmediata aplicado al bien de que se trate, conforme a lo siguiente:

Los contribuyentes aplicarán respectivamente para 2017 y 2018, las siguientes tablas

### TABLAS

| POR CIENTO<br>DEL MONTO<br>ORIGINAL DE<br>LA INVERSIÓN<br>DEDUCIDO | NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |      |      |      |      |      |  |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|------|------|--|
|                                                                    | 2                            | 3     | 4     | 5     | 6     | 7     | 8     | 9     | 10    | 11    | 12    | 13    | 14    | 15    | 16    | 17    | 18   | 19   | 20   | 21   | 22   |  |
|                                                                    | %                            | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %     | %    | %    | %    | %    | %    |  |
| 95                                                                 | 0.44                         | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 94                                                                 | 1.36                         | 0.20  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 93                                                                 | 2.16                         | 0.73  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 92                                                                 | 3.43                         | 1.73  | 0.58  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 90                                                                 | 5.04                         | 3.15  | 1.68  | 0.65  | 0.07  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 87                                                                 | 7.71                         | 5.66  | 3.91  | 2.47  | 1.34  | 0.54  | 0.08  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 86                                                                 | 8.87                         | 6.59  | 4.77  | 3.24  | 1.98  | 1.02  | 0.37  | 0.02  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 85                                                                 | 9.80                         | 7.70  | 5.83  | 4.20  | 2.83  | 1.71  | 0.87  | 0.29  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 84                                                                 | 11.17                        | 9.05  | 7.13  | 5.42  | 3.93  | 2.67  | 1.64  | 0.85  | 0.31  | 0.02  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 82                                                                 | 12.85                        | 10.71 | 8.75  | 6.98  | 5.39  | 3.99  | 2.79  | 1.79  | 1.00  | 0.43  | 0.09  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 80                                                                 | 14.95                        | 12.81 | 10.83 | 8.99  | 7.31  | 5.79  | 4.44  | 3.25  | 2.24  | 1.40  | 0.78  | 0.30  | 0.04  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 78                                                                 | 17.64                        | 15.53 | 13.54 | 11.66 | 9.91  | 8.29  | 6.80  | 5.45  | 4.23  | 3.16  | 2.23  | 1.46  | 0.84  | 0.39  | 0.10  | 0.00  | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 74                                                                 | 21.23                        | 19.17 | 17.19 | 15.31 | 13.52 | 11.83 | 10.23 | 8.74  | 7.35  | 6.07  | 4.90  | 3.85  | 2.91  | 2.10  | 1.41  | 0.86  | 0.43 | 0.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |  |
| 63                                                                 | 33.61                        | 31.79 | 30.02 | 28.28 | 26.58 | 24.91 | 23.29 | 21.71 | 20.17 | 18.68 | 17.23 | 15.82 | 14.47 | 13.18 | 11.91 | 10.71 | 9.58 | 8.48 | 7.43 | 6.45 | 5.53 |  |

| POR CIENTO<br>DEL MONTO<br>ORIGINAL DE<br>LA INVERSIÓN<br>DEDUCIDO | NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |      |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|
|                                                                    | 2                            | 3     | 4     | 5     | 6     | 7     | 8     | 9     | 10    | 11    | 12    | 13    | 14    | 15    | 16    | 17    | 18    | 19    | 20    | 21    | 22   |
| 89                                                                 | 1.58                         | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 88                                                                 | 2.62                         | 0.38  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 87                                                                 | 4.17                         | 1.42  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 84                                                                 | 6.54                         | 3.33  | 1.13  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 81                                                                 | 9.50                         | 5.99  | 3.23  | 1.27  | 0.14  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 77                                                                 | 14.28                        | 10.58 | 7.37  | 4.69  | 2.58  | 1.05  | 0.15  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 75                                                                 | 15.95                        | 12.23 | 8.94  | 6.12  | 3.78  | 1.97  | 0.71  | 0.03  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 74                                                                 | 17.90                        | 14.18 | 10.83 | 7.88  | 5.35  | 3.27  | 1.67  | 0.57  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 71                                                                 | 20.21                        | 16.50 | 13.11 | 10.06 | 7.37  | 5.05  | 3.13  | 1.84  | 0.60  | 0.03  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 69                                                                 | 22.98                        | 19.32 | 15.92 | 12.79 | 9.96  | 7.44  | 5.25  | 3.40  | 1.93  | 0.94  | 0.17  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 66                                                                 | 26.36                        | 22.78 | 19.40 | 16.25 | 13.32 | 10.64 | 8.22  | 6.07  | 4.22  | 2.67  | 1.45  | 0.58  | 0.07  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 62                                                                 | 30.54                        | 27.10 | 23.80 | 20.67 | 17.71 | 14.93 | 12.35 | 9.97  | 7.81  | 5.98  | 4.19  | 2.76  | 1.61  | 0.75  | 0.19  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 57                                                                 | 35.88                        | 32.61 | 29.47 | 26.44 | 23.53 | 20.74 | 18.08 | 15.57 | 13.20 | 10.99 | 8.95  | 7.09  | 5.41  | 3.94  | 2.67  | 1.63  | 0.83  | 0.28  | 0.00  | 0.00  | 0.00 |
| 43                                                                 | 52.05                        | 48.54 | 47.05 | 44.59 | 42.17 | 39.78 | 37.43 | 35.11 | 32.84 | 30.61 | 28.42 | 26.29 | 24.21 | 22.18 | 20.21 | 18.30 | 16.46 | 14.69 | 12.99 | 11.37 | 9.83 |

81

## 6.6 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA

### 6.6.1 VENTAJAS

La ventaja que se obtiene con la aplicación de la deducción inmediata es que se prevé que las personas morales y físicas con actividades empresariales, que en ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos hasta por cien millones de pesos, pueden *efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo en el ejercicio en el que los adquieran*, en lugar de aplicar la indicada en los artículos 34 y 35 de la LISR, asimismo en este decreto se detallan los porcentajes que deberán aplicar a los bienes durante los ejercicios de 2017 y 2018.

<sup>81</sup> [http://www.acp-contadores.com/wp-content/uploads/2016/03/BOLETIN-ACP-04-2016 DEDUCCION%20INMEDIATA-PARA-LOS-EJERCICIOS-2016-Y-2017.pdf](http://www.acp-contadores.com/wp-content/uploads/2016/03/BOLETIN-ACP-04-2016%20DEDUCCION%20INMEDIATA-PARA-LOS-EJERCICIOS-2016-Y-2017.pdf).

Se precisa que los contribuyentes que inicien actividades podrán aplicar la deducción inmediata citada cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán los límites señalados. Cabe destacar que este decreto no es aplicable para el mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos del artículo 5o. de la LIVA, la deducción inmediata se considerará como una erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la LISR. Para efectos de este decreto se considerarán bienes nuevos los que se utilicen por primera vez en México.

#### **6.6.2 DESVENTAJAS**

La desventaja de la deducción inmediata de los activos fijos es que a diferencia de la deducción inmediata que se derogo en la reforma a la ley del impuesto sobre la renta en 2014 la cual establecía una vigencia permanente, ahora este estímulo fiscal tiene una vigencia temporal.

Otra de las desventajas de esta facilidad es que no se podrá considerar en mobiliario o equipo de oficina, automóviles, blindaje para automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable de manera individual, o tratándose de aviones distintos a los dedicados a la fumigación agrícola.

## 6.7 CUADRO COMPARATIVO

El siguiente cuadro comparativo muestra los porcentajes que se deben aplicar a los activos fijos de las entidades, ya sea aplicando la deducción normal de acuerdo a los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o aplicando la deducción inmediata a dichos activos.

| DEDUCCIÓN DE ACTIVOS FIJOS,<br>ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DEL ISR                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    | DEDUCCIÓN INMEDIATA DE ACTIVOS<br>FIJOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Activo fijo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | %  | Activo fijo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | %  |
| <b>a)</b> Tratándose de construcciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    | <b>a)</b> Tratándose de construcciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
| 1. Inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. | 10 | 1. Inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. | 85 |
| 2. Demás casos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5  | 2. Demás casos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 74 |

|                                                                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>b)</b> Tratándose de ferrocarriles:                                                                                                                          |           | <b>b)</b> Tratándose de ferrocarriles:                                                                                                                          |    |
| 1. Bombas de suministro de combustible a trenes.                                                                                                                | 3         | 1. Bombas de suministro de combustible a trenes.                                                                                                                | 63 |
| 2. Vías férreas.                                                                                                                                                | 5         | 2. Vías férreas.                                                                                                                                                | 74 |
| 3. Carros de ferrocarril, locomotoras, armones y autoarmones.                                                                                                   | 6         | 3. Carros de ferrocarril, locomotoras, armones y autoarmones.                                                                                                   | 78 |
| 4. Maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes. | 7         | 4. Maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes. | 80 |
| 5. Equipo de comunicación, señalización y telemando.                                                                                                            | 10        | 5. Equipo de comunicación, señalización y telemando.                                                                                                            | 85 |
| <b>Mobiliario y equipo de oficina</b>                                                                                                                           | <b>10</b> |                                                                                                                                                                 |    |
| <b>c)</b> Embarcaciones.                                                                                                                                        | 6         | <b>c)</b> Embarcaciones.                                                                                                                                        | 78 |
| <b>d)</b> Aviones dedicados a la aerofumigación agrícola.                                                                                                       | 25        | <b>d)</b> Aviones dedicados a la aerofumigación agrícola.                                                                                                       | 93 |
| <b>Para los demás casos.</b>                                                                                                                                    | 10        |                                                                                                                                                                 |    |
| <b>Para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas, y remolques.</b>                                                                | 25        |                                                                                                                                                                 |    |

|                                                                                                                                                                                                                                               |     |                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>e)</b> Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo. | 30  | <b>e)</b> Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo. | 94 |
| <b>f)</b> Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.                                                                                                                                                                                   | 35  | <b>f)</b> Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.                                                                                                                                                                                   | 95 |
| <b>Para semovientes y vegetales.</b>                                                                                                                                                                                                          | 100 |                                                                                                                                                                                                                                               |    |
| <b>g)</b> Comunicaciones telefónicas:                                                                                                                                                                                                         |     | <b>g)</b> Comunicaciones telefónicas:                                                                                                                                                                                                         |    |
| 1. Torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica.                                                                                                                                                                               | 5   | 1. Torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica.                                                                                                                                                                               | 74 |
| 2. Sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radiotransmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y guías de onda.                                | 8   | 2. Sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radiotransmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y guías de onda.                                | 82 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3. Equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y ruteadores. | 10 | 3. Equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y ruteadores. | 85 |
| 4. Equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica.                                                                                                                                                  | 25 | 4. Equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica.                                                                                                                                                  | 93 |
| 5. Para los demás.                                                                                                                                                                                                                                                      | 10 | 5. Para los demás.                                                                                                                                                                                                                                                      | 85 |
| <b>h) Comunicaciones satelitales:</b>                                                                                                                                                                                                                                   |    | <b>h) Comunicaciones satelitales:</b>                                                                                                                                                                                                                                   |    |
| 1. Segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite.                                     | 8  | 1. Segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite.                                     | 82 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |                                                                                                                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2. Equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite.                                                                                                                                         | 10         | 2. Equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite.           | 85 |
| <b>Para adaptaciones que se realicen a instalaciones que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo, siempre que dichas adaptaciones tengan como finalidad facilitar a las personas con discapacidad a que se refiere el artículo 186 de esta Ley, el acceso y uso de las instalaciones del contribuyente.</b> | <b>100</b> |                                                                                                                                                                                    |    |
| <b>Para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.</b>                                                                                                                                                         | <b>100</b> |                                                                                                                                                                                    |    |
| II. Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en la fracción anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en la que sean utilizados, los por cientos siguientes:                                                                                                                               |            | II. Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en la fracción anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en la que sean utilizados, los por cientos siguientes: |    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>a)</b> En la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; y en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.                                 | 5 | <b>a)</b> En la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; y en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.                                 | 74 |
| <b>b)</b> En la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.                                                                                                                                                | 6 | <b>b)</b> En la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.                                                                                                                                                | 78 |
| <b>c)</b> En la fabricación de pulpa, papel y productos similares.                                                                                                                                                                                                                      | 7 | <b>c)</b> En la fabricación de pulpa, papel y productos similares.                                                                                                                                                                                                                      | 80 |
| <b>d)</b> En la fabricación de partes para vehículos de motor; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados. | 8 | <b>d)</b> En la fabricación de partes para vehículos de motor; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados. | 82 |

|                                                                                                                                                                                                                                                     |    |                                                                                                                                                                                                                                                     |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>e)</b> En el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.   | 9  | <b>e)</b> En el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.   | 84 |
| <b>f)</b> En el transporte eléctrico.                                                                                                                                                                                                               | 10 | <b>f)</b> En el transporte eléctrico.                                                                                                                                                                                                               | 85 |
| <b>g)</b> En la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.                                                                                                                                | 11 | <b>g)</b> En la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.                                                                                                                                | 86 |
| <b>h)</b> En la industria minera. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a la maquinaria y equipo señalados para la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural. | 12 | <b>h)</b> En la industria minera. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a la maquinaria y equipo señalados para la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural. | 87 |
| <b>i)</b> En la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por las estaciones de radio y televisión.                                                                                                                               | 16 | <b>i)</b> En la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por las estaciones de radio y televisión.                                                                                                                               | 90 |

|                                                                                                                                                                 |    |                                                                                                                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>j)</b> En restaurantes.                                                                                                                                      | 20 | <b>j)</b> En restaurantes.                                                                                                                                      | 92 |
| <b>k)</b> En la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.                                                   | 25 | <b>k)</b> En la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.                                                   | 93 |
| <b>l)</b> Para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.                                        | 35 | <b>l)</b> Para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.                                        | 95 |
| <b>m)</b> En la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación. | 50 | <b>m)</b> En la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación. | 96 |
|                                                                                                                                                                 |    | <b>n)</b> En la actividad del autotransporte público federal de carga o de pasajeros.                                                                           | 93 |
| <b>o)</b> En otras actividades no especificadas en este apartado.                                                                                               | 10 | <b>o)</b> En otras actividades no especificadas en este apartado.                                                                                               | 85 |

## CAPITULO 7. CASO PRÁCTICO

### 7.1 DEDUCCIÓN NORMAL DE ACTIVOS FIJOS

Las inversiones únicamente se pueden deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los por ciento máximos autorizados por Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre el monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones que, en su caso, establezca la Ley. Al momento de aplicar la deducción normal los porcentajes utilizados son los establecidos en el artículo 34 y 35 de la LISR dependiendo del tipo de activo fijo que se vaya a depreciar y los cuales están plasmados en los párrafos anteriores, en seguida se presenta un caso práctico para que quede más clara la deducción normal de los activos fijos.

### 7.2 CASO PRÁCTICO DE DEDUCION NORMAL ART. 34 LISR

El ciudadano "Francisco Javier Gallo Palmer", adquirió el 15 de enero de 2017, una retroexcavadora que le costó \$ 1,000,0000.00, por la cual decide aplicar la deducción normal en su declaración anual por el ejercicio 2017, cuyos datos se muestran enseguida:

#### Datos:

| CONCEPTO                    | IMPORTE        |
|-----------------------------|----------------|
| Costo de la retroexcavadora | \$1,000,000.00 |
| Porcentaje de deducción     | 25 %           |
| Fecha de adquisición        | 15/01/2017     |
| Ejercicio de declaración    | 2017           |

#### Solución:

|                              |                         |               |                 |
|------------------------------|-------------------------|---------------|-----------------|
| Costo de la retroexcavadora  | \$ 1,000,000.00 x 25% = | \$ 250,000.00 | Deducción anual |
| Entre los meses del año      |                         | <u>12</u>     | Meses           |
| Deducción mensual            |                         | \$ 20,833.00  |                 |
| Completos de uso             |                         | <u>11</u>     | Meses           |
| Deducción del ejercicio 2017 |                         | \$ 229,163.00 |                 |

**Registro contable:**

| Detalle                                 | Cargo        | Abono        |
|-----------------------------------------|--------------|--------------|
| Gasto depreciación Maquinarias y equipo | \$ 20,833.00 |              |
| Depreciación Acumulada de Maquinarias   |              | \$ 20,833.00 |

***Registro depreciación mensual activos fijos*****Saldos anuales de activos fijos:**

| Detalle                                 | Cargo         | Abono         |
|-----------------------------------------|---------------|---------------|
| Gasto depreciación Maquinarias y equipo | \$ 229,163.00 |               |
| Depreciación Acumulada de Maquinarias   |               | \$ 229,163.00 |

**ACTUALIZACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL**

|                                                                                                                     |                        |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|
| INPC mes de la primera mitad del periodo transcurrido desde que se adquirió el bien y hasta el cierre del ejercicio | Junio 2017 126.408     | 1.0145     |
| INPC mes en que se adquirió el bien                                                                                 | Enero 2017 124.598     |            |
| Deducción del ejercicio 2017                                                                                        | \$ 229,163.00 x 1.0145 | 232,486.00 |

### 7.3 DEDUCCIÓN INMEDIATA DE ACTIVOS FIJOS

Considero muy apropiados los términos en los cuales fue aprobado este decreto, pues es de reconocer que uno de los problemas que afecta a las empresas y empresarios es la falta de inversión en tecnología, situación que genera procesos más lentos, ineficientes y costosos en las empresas.

Ante los avances tecnológicos y precios accesibles en equipos y software, confío que este estímulo motive a los empresarios a realizar las inversiones necesarias, acordes a su actividad y entorno, que les permita no solamente mantenerse en el mercado sino lograr un crecimiento sostenido.

El siguiente ejemplo es basado en los datos de la misma adquisición que realizó "Javier Gallo Palmer" de una retroexcavadora de \$1,000,000.00 con el objetivo de ver la diferencia aplicando la deducción normal de acuerdo a los artículos 34 y 35 de la ley del ISR o la deducción inmediata.

### 7.4 CASO PRÁCTICO DE DEDUCCIÓN INMEDIATA

El señor "Javier Gallo Palmer", adquirió el 15 de enero de 2017, una retroexcavadora que le costó \$1,000,000.00, por la cual decide aplicar la deducción inmediata en su declaración anual por el ejercicio 2017, cuyos datos se muestran en seguida:

#### Datos:

| CONCEPTO                    | IMPORTES       |
|-----------------------------|----------------|
| Costo de la retroexcavadora | \$1,000,000.00 |
| Porcentaje de deducción     | 93 %           |
| Fecha de adquisición        | 15/01/2017     |
| Ejercicio de declaración    | 2017           |

### **Solución:**

#### **Lista de INPC 2017**

| ENE     | FEB     | MAR     | ABR     | MAY     | JUN     | JUL     | AGO     |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 124.598 | 125.318 | 126.087 | 126.242 | 126.091 | 126.408 | 126.886 | 127.513 |

#### **ACTUALIZACIÓN DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN, PARA EFECTO DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA EN LA DECLARACIÓN ANUAL EJERCICIO 2017**

|                                                                                                                     |                    |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------|
| INPC mes de la primera mitad del periodo transcurrido desde que se adquirió el bien y hasta el cierre del ejercicio | Junio 2017 126.408 | 1.0145 |
| INPC mes en que se adquirió el bien                                                                                 | Enero 2017 124.598 |        |

### **7.5 DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA DEDUCCIÓN INMEDIATA**

|                                   |                        |
|-----------------------------------|------------------------|
| Monto original de la inversión    | \$ 1,000,000.00        |
| Factor de actualización           | <u>x 1.0145</u>        |
| Monto original actualizado        | <b>\$ 1,014,500.00</b> |
| Porcentaje de deducción inmediata | <u>x 93.00%</u>        |
| Monto de la deducción inmediata   | <b>\$ 943,485.00</b>   |

### **7.6 Aspecto fiscal:**

| Cuentas de orden                    | Cargo         | Abono         |
|-------------------------------------|---------------|---------------|
| Depreciación de deducción inmediata | \$ 943,485.00 |               |
| Deducción inmediata depreciación    |               | \$ 943,485.00 |

#### ***Registro depreciación inmediata activos fijos***

## 7.7 EJEMPLIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN ANUAL

El siguiente cuadro muestra la declaración anual, aplicando la deducción normal y la deducción inmediata, donde claramente podemos observar que la base tributaria se disminuye considerablemente con la deducción inmediata en comparación con la deducción normal y por lo tanto el ISR a pagar también se reduce en un gran monto, es por eso que llego a la conclusión de que es más conveniente aplicar la deducción inmediata cuando una empresa adquiere activos fijos.

| DECLARACIÓN ANUAL<br>"JAVIER GALLO PALMER"<br>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 |              |                        |                        |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO                                                                  |              | DEDUCCIÓN NORMAL       | DEDUCCIÓN INMEDIATA    |
| Ingresos                                                                  |              | \$ 2,325,000.30        | \$ 2,325,000.30        |
| Deducciones autorizadas                                                   | ( - )        | 215,211.10             | 215,211.10             |
| Deducción de la retroexcavadora                                           | ( - )        | 232,486.00             | 943,485.00             |
| Base                                                                      | ( = )        | <b>\$ 1,877,303.20</b> | <b>\$ 1,166,304.20</b> |
| Límite inferior                                                           | ( - )        | 1,000,000.01           | 1,000,000.01           |
| Excedente del límite inferior                                             | ( = )        | <b>\$ 877,303.19</b>   | <b>\$ 166,304.19</b>   |
| Tasa                                                                      | ( - )        | 34%                    | 34%                    |
| Impuesto marginal                                                         | ( = )        | <b>\$ 298,283.08</b>   | <b>\$ 56,543.42</b>    |
| Cuota fija                                                                | ( + )        | 260,850.81             | 260,850.81             |
| ISR total                                                                 | ( = )        | <b>\$ 559,133.89</b>   | <b>\$ 317,394.23</b>   |
| Pagos provisionales del ejercicio                                         | ( - )        | 205,,288.00            | 205,,288.00            |
| <b>ISR a cargo o favor</b>                                                | <b>( = )</b> | <b>\$ 353,845.89</b>   | <b>\$ 112,106.23</b>   |

En el transcurso del segundo año de uso de la retroexcavadora, la empresa decide venderla, debiendo considerar como ganancia acumulable el monto obtenido en esa enajenación, tal como lo marca el estímulo fiscal en los términos de la fracción III del artículo tercero, procedimiento que básicamente consiste en lo siguiente:

1. Obtener el monto original de la inversión actualizado.

2. Aplicarle a este último el por ciento que resulte conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción inmediata, y el por ciento de la deducción inmediata aplicado conforme a las tablas que a continuación se presentan:

| <b>VENTA EN EL EJERCICIO 2017 DEL ACTIVO</b>                |              |
|-------------------------------------------------------------|--------------|
| Fecha de enajenación                                        | 05/01/2019   |
| Precio de venta                                             | 490,000.00   |
| Ganancia acumulable                                         | \$490,000.00 |
| Años transcurridos desde que se efectuó deducción inmediata | 2            |
| Por ciento de deducción adicional                           | 2.16 %       |

| <b>Determinación de la deducción adicional por enajenación del activo fijo por el que se aplicó deducción inmediata</b>       |          |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
| <b>Actualización del monto original de la inversión para efecto de determinar la deducción adicional del activo enajenado</b> |          |                     |
| INPC último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado la deducción inmediata                            | Jun 2017 | 126.408             |
| entre:                                                                                                                        |          |                     |
| INPC mes en que se adquirió el bien                                                                                           | Ene 2017 | 124.598             |
| igual :                                                                                                                       |          |                     |
| Factor de actualización                                                                                                       |          | 1.0145              |
| Monto original de la inversión                                                                                                |          | 1,000,000.00        |
| por :                                                                                                                         |          |                     |
| Factor de actualización                                                                                                       |          | 1.0145              |
| igual :                                                                                                                       |          |                     |
| Monto original actualizado                                                                                                    |          | 1,014,500           |
| por :                                                                                                                         |          |                     |
| Por ciento de deducción adicional                                                                                             |          | 2.16 %              |
| igual :                                                                                                                       |          |                     |
| <b>Monto de la deducción adicional</b>                                                                                        |          | <b>\$ 21,913.20</b> |

Por último, obtenemos el monto de la deducción adicional, cuando se realiza la venta del activo fijo por el que se aplicó deducción inmediata y no transcurrió el número de años en el que se aplicaría su depreciación normal, la ley establece que se acumulará como ganancia el monto que se reciba por la venta, en éste caso \$490,000.00; sin embargo, prevé que se realice una deducción adicional a la ya realizada en el año que esto suceda, que en el ejemplo en cuestión tendríamos un importe a deducir por \$ 21,913.20

## CONCLUSIONES

Con mi investigación concluyo que el mejor método de deducción de activos fijos para las personas físicas con actividad empresarial dedicadas a la construcción, es el de deducción inmediata, ya que a través de la aplicación de este estímulo fiscal y en comparación con el de deducción normal, se refleja una disminución en la base tributaria muy considerable en la declaración anual, como anteriormente quedó demostrado, por lo tanto el Impuesto Sobre la Renta a pagar se reduce y así, la empresa obtendrá mayores beneficios ya que se le facilitará el pago del impuesto y si es a favor éste se podrá compensar contra los pagos provisionales y el impuesto anual de los ejercicios posteriores, o si el contribuyente lo determina pedir la devolución del saldo a favor.

Además como el impuesto será bajo, el propietario de la empresa podrá cubrir este en tiempo y forma, evitando así que la Autoridad Administrativa le imponga multas o sanciones, recargos e incluso embargar la empresa por no liquidar el Impuesto Sobre la Renta y ser acreedor a un crédito fiscal, lo cual podría provocarle pérdidas financieras o desfalcos e inclusive caer en quiebra ya que las constructoras principalmente, adquieren activos de costos elevados. Otra de las ventajas que se puede obtener al aplicar el estímulo fiscal de la deducción inmediata es que, le permite al empresario tener liquidez dándole la posibilidad de invertir el impuesto no pagado en nuevos activos fijos, los cuales ayudaran a aumentar la productividad, cubrir sueldos y salarios o a solventar otras obligaciones de importante índole para la entidad.

Por otra parte la deducción inmediata es un estímulo fiscal, que puede ser aplicado por contribuyentes personas físicas y morales beneficiándose de manera importante, es por eso que en el ejercicio fiscal 2014 se derogo la deducción inmediata, ya que las grandes empresas hicieron un uso indiscriminado de él y obtuvieron grandes ganancias a través de la aplicación incorrecta y omisiones en el Impuesto Sobre la Renta, aprovechándose de la elusión de la ley por las lagunas en su redacción, es por eso, que en la reforma fiscal 2016 entra en vigor nuevamente este estímulo, solo de forma temporal y con las reglas del juego bien definidas, de tal forma que los beneficios que se obtengan a través de ella, se apliquen de manera estricta evitando el no pago del impuesto.

## SUGERENCIAS

- Desde mi punto de vista personal yo sugiero que los dueños de constructoras ya sean personas físicas o morales y demás empresarios inviertan en activos fijos, ya que pueden aplicar el método de deducción inmediata para obtener una mayor deducción, abatiendo el costo de la renta de estos equipos, la cual normalmente se cobra por horas y representa un gasto considerable en las empresas de éste giro.
- Los empresarios deben de analizar a fondo si la maquinaria y demás activos fijos que tienen en sus empresas en las áreas productivas les son suficientes y si las que tienen le son en número útiles para la construcción y si no es así, realicen la adquisición de nuevos activos, aumentando sus utilidades y además obteniendo una excelente deducción a través del estímulo fiscal de la deducción inmediata.
- Por último, considero que es importante hacer un análisis dentro de los activos fijos de las empresas y evaluar los que se encuentran en mal estado, son obsoletos y retrasan la producción o el servicio, para sustituirlos por nuevos, ya que además de que se les puede aplicar la deducción inmediata a los que se adquieran, también aplica una deducción adicional a los activos que se enajenen o se dejen de ser útiles, en los términos del artículo tercero, inciso c) del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activos fijos para la micro y pequeñas empresas, publicado el de enero de 2017, donde esta deducción adicional le ayudara a los propietarios para reducir su carga tributaria al ya no tener estos activos en funcionamiento.
- Un aspecto importante de la deducción inmediata es que se aplica sólo a activos nuevos, sin embargo, aclara que bienes nuevos son los que se utilizan por primera vez en México, por lo que esto permite que los contribuyentes puedan importar maquinaria u otros activos usados y en buenas condiciones de otros países, a precios más económicos y con el beneficio de ésta deducción.

- Está facilidad que otorga la autoridad tiene su origen, en el fortalecimiento del ámbito laboral, ya que las empresas constructoras ofrecen 7 de cada 10 puestos de trabajo de acuerdo con cifras proporcionadas por los Censos Económicos que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que se permite, a efecto de garantizar la continuidad de las actividades de las mismas en un entorno competitivo a través de una mayor flexibilidad en su esquema tributario, teniendo con éste otro aspecto positivo al fortalecer el aspecto social por la generación de empleos.

## BIBLIOGRAFÍA

- *James A. Cashin, Joel J. Lerner, Contabilidad I, Quinta Edición, 1973.*
- *Álvaro Javier Romero López, Principios de Contabilidad, Tercera Edición, 2006.*
- *Elías Lara Flores, Primer Curso de Contabilidad, Novena Edición, Agosto 1983.*
- *M.I. Blanco, M.A. Alvares, M.R Babio S. Cantorna y Ramos, Introducción a la Contabilidad, Contabilidad Financiera I, Segunda Edición, Prentice Hall Iberia S.R.L, Madrid 200.*
- *Horngren, Charles T, y Cols, Contabilidad, Quinta Edición, Pearson Educación, México 2003.*
- *Álvaro Javier Romero Lope, Principios de Contabilidad, Segunda Edición, 2004.*
- *M.I. Blanco, M.A. Alvares, M.R Babio S. Cantorna y Ramos, Contabilidad Financiera I, 2DA Edición, 2000.*
- *Sánchez López, Oscar Ramón, Sotelo Santana, María Elena, Mota Parra, Martha Judith, Introducción a la Contaduría, Segunda Edición, México 2011.*
- *Álvaro Javier Romero Lope, Principios de Contabilidad, Segunda Edición, 200.*
- *Javier Romero López, Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2008.*
- *Gerardo Guajardo cantú, Contabilidad financiera, Quinta Edición, 200.*
- *Gerardo Guajardo Cantú, Contabilidad Financiera, Segunda Edición, 1997.*
- *Javier Romero López, Contabilidad Intermedia, Segunda Edición, 2005.*
- *James A. Cashin, Joel J. Lerner , Contabilidad I, Quinta Edición, 197.*
- *Sánchez López Oscar Ramón, Sotelo Santana María Elena, Introducción a la contabilidad, 2da edición, 2011.*
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta
  - Reglamento de la ley del impuesto sobre la renta
  - Código Fiscal de la Federación
  - Normas de información financieras

## OTRAS FUENTES

- <http://www.economiasimple.net/glosario/activo-fijo.>
- <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEA MtMSbF1jTAAASMTIFYrSy0qzszPszUyMLA0NDQwBQlklW65CeHVBak2qYl5hSnAqC6qfyPNQ AAAA==WE.>
- <https://www.gerencie.com/gastos-preoperativos.html.>
- <http://elcontadorvirtual.blogspot.mx/2010/06/gastos-de-organizacion-o-gastos.html.>
- [http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67\\_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/67_4/PDF/VidaUtilEdificios.pdf)
- <https://es.wikipedia.org/wiki/Mobiliario.>
- <http://losimpuestos.com.mx/deduccin-automoviles/.>
- <http://financierosudl.blogspot.mx/2009/04/concepto-de-depreciacion.html.>
- <http://contabilidadparati.blogspot.mx/2012/04/depreciacion-de-activos-fijos.html.>
- <https://debitoor.es/glosario/definicion-amortizacion.>
- [http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/activo amortizable.php.](http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/activo_amortizable.php.)
- [www.eco-finanzas.com/diccionario/A/ACTIVO AMORTIZABLE.htm.](http://www.eco-finanzas.com/diccionario/A/ACTIVO_AMORTIZABLE.htm.)
- [http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletines tecnicosorig/BOL\\_18\\_04\\_CTN\\_EF.PDF.](http://www.imef.org.mx/publicaciones/boletines tecnicosorig/BOL_18_04_CTN_EF.PDF.)
- <http://fiscalistas.mx/2013/03/deduccin-inmediata-atractiva-opcin-para-los-contribuyentes/.>
- <http://elconta.com/2016/04/20/deduccin-inmediata-activos-efectos-fiscales-legales/.>
- <http://elcontadorvirtual.blogspot.mx/2010/08/la-deduccin-inmediata.html.>
- [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/2017.](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469285&fecha=18/01/2017.)
- <http://www.acp-contadores.com/wp-content/uploads/2016/03/BOLETIN-ACP-04-2016 DEDUCCI%C3%93N-INMEDIATA-PARA-LOS-EJERCICIOS-2016-Y-2017.pdf.>